



Autónoma
Universidad Autónoma del Perú

**FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

TESIS

EL INCUMPLIMIENTO DE LAS ACTAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN
MATERIA DE FAMILIA EN VILLA EL SALVADOR, 2021

**PARA OBTENER EL TÍTULO DE
ABOGADA**

AUTORAS

ALEXANDRA GUTIERREZ CANGALAYA

ORCID: 0000-0003-1786-6110

MARIA ELENA ESPINOZA BORDA

ORCID: 0000-0003-4636-1138

ASESOR

MAG. MARTIN VICENTE TOVAR CERQUEN

ORCID: 0000-0003-4230-7572

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

PROMOCIÓN Y MEJORA CONTINUA DE LOS MECANISMOS ALTERNATIVOS
DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTO

LIMA, PERÚ, ABRIL DE 2023



CC BY

<https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/>

Esta licencia permite a otros distribuir, mezclar, ajustar y construir a partir de su obra, incluso con fines comerciales, siempre que le sea reconocida la autoría de la creación original. Esta es la licencia más servicial de las ofrecidas. Recomendada para una máxima difusión y utilización de los materiales sujetos a la licencia.

Referencia bibliográfica

Gutierrez Cangalaya, A., & Espinoza Borda, M. E. (2023). *El incumplimiento de las actas de conciliación extrajudicial en materia de familia en Villa El Salvador, 2021* [Tesis de pregrado, Universidad Autónoma del Perú]. Repositorio de la Universidad Autónoma del Perú.

HOJA DE METADATOS

Datos del autor	
Nombres y apellidos	Alexandra Gutierrez Cangalaya
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	77413345
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0003-1786-6110
Datos del autor	
Nombres y apellidos	Maria Elena Espinoza Borda
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	41996133
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0003-4636-1138
Datos del asesor	
Nombres y apellidos	Martin Vicente Tovar Cerquen
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	09700062
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0003-4230-7572
Datos del jurado	
Presidente del jurado	
Nombres y apellidos	Luis Angel Espinoza Pajuelo
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	10594662
Secretario del jurado	
Nombres y apellidos	Marcos Enrique Tume Chunga
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	41058938
Vocal del jurado	
Nombres y apellidos	Martin Vicente Tovar Cerquen
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	09700062
Datos de la investigación	

Título de la investigación	El incumplimiento de las actas de conciliación extrajudicial en materia de familia en Villa El Salvador, 2021
Línea de investigación Institucional	Persona, Sociedad, Empresa y Estado
Línea de investigación del Programa	Promoción y mejora continua de los mecanismos alternativos de resolución de conflicto
URL de disciplinas OCDE	http://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.01



Autónoma
Universidad Autónoma del Perú

Facultad de Ciencias Humanas

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Lima el Jurado de Sustentación de Tesis conformado por el Dr. Luis Angel Espinoza Pajuelo; quien lo preside y, los miembros del jurado Mg. Marcos Enrique Tume Chunga y Mg. Martin Vicente Tovar Cerquen; reunidos en acto público para dictaminar la tesis titulada:

"EL INCUMPLIMIENTO DE LAS ACTAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN MATERIA DE FAMILIA EN VILLA EL SALVADOR, 2021"

Presentado por la bachillera:

ALEXANDRA GUTIERREZ CANGALAYA

Para optar el Título Profesional de Abogada

luego de escuchar la sustentación de la misma y resueltas las preguntas del jurado, acuerdan:

APROBADO POR MAYORÍA

Con mención de publicación: SI NO

En señal de conformidad, firman los miembros del jurado a los 14 días del mes de abril del 2023.

Dr. Luis Ángel Espinoza Pajuelo
Presidente

Mg. Marcos Enrique Tume Chunga
Secretario

Mg. Martín Vicente Tovar Cerquen
Vocal



Autónoma
Universidad Autónoma del Perú

Facultad de Ciencias Humanas

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Lima el Jurado de Sustentación de Tesis conformado por el Dr. Luis Angel Espinoza Pajuelo; quien lo preside y, los miembros del jurado Mg. Marcos Enrique Tume Chunga y Mg. Martin Vicente Tovar Cerquen; reunidos en acto público para dictaminar la tesis titulada:

"EL INCUMPLIMIENTO DE LAS ACTAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN MATERIA DE FAMILIA EN VILLA EL SALVADOR, 2021"

Presentado por la bachillera:
MARIA ELENA ESPINOZA BORDA

Para optar el Título Profesional de Abogada
luego de escuchar la sustentación de la misma y resueltas las preguntas del jurado, acuerdan:

APROBADO POR MAYORÍA

Con mención de publicación: SI NO

En señal de conformidad, firman los miembros del jurado a los 14 días del mes de abril del 2023.

Dr. Luis Ángel Espinoza Pajuelo
Presidente

Mg. Marcos Enrique Tume Chunga
Secretario

Mg. Martín Vicente Tovar Cerquen
Vocal

ACTA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD

Yo MARTIN VICENTE TOVAR CERQUEN, docente de la Facultad de Ciencias Humanas y Escuela Profesional de Derecho, de la Universidad Autónoma del Perú, en mi condición de asesor de la tesis titulada:

“EL INCUMPLIMIENTO DE LAS ACTAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
EN MATERIA DE FAMILIA EN VILLA EL SALVADOR, 2021”

De las bachilleres ALEXANDRA GUTIERREZ CANGALAYA y MARIA ELENA ESPINOZA BORDA; constato que la investigación tiene un índice de similitud de 16% verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin que se adjunta. El/la suscrito (a) analizó dicho reporte y concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad Autónoma del Perú.

Lima, 05 de diciembre del 2022



MG. MARTIN VICENTE TOVAR CERQUEN

DNI: 09700062

DEDICATORIA

A mi familia que son el pilar de mi vida y quien me han apoyado en cada paso que he dado y a quien agradezco por apoyarme para lograr la culminación de este trabajo

Alexandra Gutierrez Cangalaya

Dedico este trabajo a mi querido hijo Estephano Marcelo que me supo comprender y tuvo mucha paciencia. Tú eres mi orgullo y mi gran motivación eres un niño muy maduro y me impulsas a seguir superándome cada día en mi carrera profesional. Como también a mis padres por darme mucho amor e inculcarme buenos valores. Y a mi gran amor Marcelo Lulo, por su apoyo incondicional y el gran afecto hacia mi persona. Me siento muy agradecida contigo.

Maria Elena Espinoza Borda

AGRADECIMIENTOS

En esta oportunidad queremos agradecer a nuestra casa de estudio Autónoma del Perú que nos albergó y formó en sus aulas como también a nuestros compañeros que junto a ellos nos apoyamos para avanzar en nuestra carrera. Y a mi asesor Dr. Luis Ángel Espinoza Pajuelo, de quien nos sentimos agradecidos por enseñarnos sus conocimientos y ayudarnos a culminar nuestro trabajo de investigación.

ÍNDICE

DEDICATORIA	2
AGRADECIMIENTOS	3
RESUMEN	8
ABSTRACT	9
INTRODUCCIÓN	10
CAPÍTULO I: PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	
1.1. Realidad problemática.....	13
1.2. Justificación e importancia de la investigación.....	17
1.3. Objetivos de la investigación: general y específicos.....	18
1.4. Limitaciones de la investigación.....	18
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO	
2.1. Antecedentes de estudios.....	21
2.2. Desarrollo de la temática correspondiente al tema investigado.....	28
2.3. Definición conceptual de la terminología empleada.....	38
CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO	
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	42
3.2. Población y muestra.....	43
3.3. Hipótesis.....	43
3.4. Variables - Operacionalización.....	44
3.5. Métodos y técnicas de investigación.....	47
3.6. Procesamiento de los datos.....	47
CAPÍTULO IV: ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS	
4.1. Análisis de fiabilidad de las variables.....	49
4.2. Resultados descriptivos de las dimensiones con la variable.....	52
4.3. Contrastación de hipótesis.....	64
CAPÍTULO V: DISCUSIONES, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	
5.1. Discusiones.....	68
5.2. Conclusiones.....	73
5.3. Recomendaciones.....	74
REFERENCIAS	
ANEXOS	

LISTA DE TABLAS

Tabla 1	Proceso de dimensionalidad
Tabla 2	Proposiciones teóricas
Tabla 3	Interpretación de teorías
Tabla 4	Relaciones empíricas
Tabla 5	Contrastación de teorías
Tabla 6	Selección de mejor propuesta
Tabla 7	Reformulación de teoría
Tabla 8	Bases normativas
Tabla 9	Operacionalización de la variable 1
Tabla 10	Operacionalización de la variable 2
Tabla 11	Valores del alfa de Cronbach
Tabla 12	Preguntas procesadas
Tabla 13	Resultados del Alfa de Cronbach
Tabla 14	Estadísticas de los ítems
Tabla 15	Resultado de, el incumplimiento del acuerdo conciliatorio es perjudicial porque vulnera el derecho de alimentos de los niños
Tabla 16	Resultado de, ante el incumplimiento con lo acordado en la conciliación extrajudicial, es indispensable interponer una demanda de ejecución de acta
Tabla 17	Resultado de, el juez cumple céleremente su función de tramitar y sancionar a los que incumplen el deber alimenticio
Tabla 18	Resultado de, el Estado se encarga de garantizar el bienestar de la familia
Tabla 19	Resultado de, los problemas familiares implican a que no se cumpla con los acuerdos conciliatorios
Tabla 20	Resultado de, los acuerdos conciliatorios en materia de familia deben ser tratados y ejecutados a la máxima brevedad
Tabla 21	Resultado de, el Estado garantiza plenamente el ejercicio del derecho a la educación
Tabla 22	Resultado de, en los acuerdos alimenticios se propicia el desarrollo del derecho a la educación del niño

Tabla 23	Resultado de, el derecho a la educación es fundamental hacia el interés superior del niño
Tabla 24	Resultado de, la conciliación extrajudicial es un mecanismo célere y económico de resolver los conflictos por excelencia
Tabla 25	Resultado de, los mediadores cuentan con los conocimientos pertinentes para emprender el proceso conciliatorio
Tabla 26	Resultado de, el Estado debe fortalecer la institución de la conciliación extrajudicial
Tabla 27	Correlación de la hipótesis general
Tabla 28	Correlación de la hipótesis específica 1
Tabla 29	Correlación de la hipótesis específica 2

LISTA DE FIGURAS

- Figura 1 Resultado de, el incumplimiento del acuerdo conciliatorio es perjudicial porque vulnera el derecho de alimentos de los niños
- Figura 2 Resultado de, ante el incumplimiento con lo acordado en la conciliación extrajudicial, es indispensable interponer una demanda de ejecución de acta
- Figura 3 Resultado de, el juez cumple celeremente su función de tramitar y sancionar a los que incumplen el deber alimenticio
- Figura 4 Resultado de, el Estado se encarga de garantizar el bienestar de la familia
- Figura 5 Resultado de, los problemas familiares implican a que no se cumpla con los acuerdos conciliatorios
- Figura 6 Resultado de, los acuerdos conciliatorios en materia de familia deben ser tratados y ejecutados a la máxima brevedad
- Figura 7 Resultado de, el Estado garantiza plenamente el ejercicio del derecho a la educación
- Figura 8 Resultado de, en los acuerdos alimenticios se propicia el desarrollo del derecho a la educación del niño
- Figura 9 Resultado de, el derecho a la educación es fundamental hacia el interés superior del niño
- Figura 10 Resultado de, la conciliación extrajudicial es un mecanismo célere y económico de resolver los conflictos por excelencia
- Figura 11 Resultado de, los mediadores cuentan con los conocimientos pertinentes para emprender el proceso conciliatorio
- Figura 12 Resultado de, el Estado debe fortalecer la institución de la conciliación extrajudicial

**EL INCUMPLIMIENTO DE LAS ACTAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN
MATERIA DE FAMILIA EN VILLA EL SALVADOR, 2021**

ALEXANDRA GUTIÉRREZ CANGALAYA

MARÍA ELENA ESPINOZA BORDA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ

RESUMEN

El presente estudio determinó que el incumplimiento de las actas de conciliación desencadena una congestión en el sistema judicial, básicamente la conciliación es una institución jurídica que se enmarca en resolver los conflictos de forma rápida y económica y ello contribuye a la descongestión del sistema judicial, sobre todo en materia de familia donde los procesos de alimentos son los más frecuentes, pero a pesar de que se llega a un acuerdo conciliatorio ello no garantiza el cumplimiento de lo acordado, ósea los acuerdos conciliatorios no se cumplen del todo y prueba de ello está en la congestión del sistema judicial. Se tuvo como objetivo general: Determinar de qué manera se relaciona el incumplimiento de las actas de conciliación extrajudicial en materia de familia en Villa el Salvador, 2021. Se emprendió un tipo de estudio cuantitativo, toda vez que recoleta datos para medirlos estadísticamente, se empleó la técnica de la encuesta y el instrumento del cuestionario, los resultados estadísticos tuvieron un rol fundamental porque el coeficiente de fiabilidad de Alfa de Cronbach tuvo un resultado positivo, también se obtuvo la prueba de hipótesis y en ello las premisas fueron aceptadas, teniendo congruencia y coherencia con los problemas y objetivos de investigación. Se concluyó que el incumplimiento de las actas de conciliación no hace más que repercutir negativamente en el sistema judicial, como consecuencia de que se encuentra congestionado de un gran número de demandas.

Palabras clave: incumplimiento de actas, conciliación extrajudicial, pensión de alimentos, derechos fundamentales.

**NON-COMPLIANCE WITH THE EXTRAJUDICIAL CONCILIATION ACTS IN
FAMILY MATTERS IN VILLA EL SALVADOR, 2021**

ALEXANDRA GUTIÉRREZ CANGALAYA

MARÍA ELENA ESPINOZA BORDA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ

ABSTRACT

The present study determined that the breach of the conciliation acts triggers a congestion in the judicial system, basically conciliation is a legal institution that is framed in resolving conflicts quickly and economically and this contributes to the decongestion of the judicial system, especially all in family matters where food processes are the most frequent, but despite the fact that a conciliatory agreement is reached, this does not guarantee compliance with what was agreed, use the conciliatory agreements are not fully complied with and proof of this is in the congestion of the judicial system. The general objective was: To determine how the breach of the acts of extrajudicial conciliation in family matters is related in Villa el Salvador, 2021. A type of quantitative study was undertaken, since it collects data to measure them statistically, it was used the survey technique and the questionnaire instrument, the statistical results had a fundamental role because the reliability coefficient of Cronbach's Alpha had a positive result, the hypothesis test was also obtained and in it the premises were accepted, having congruence and coherence with the research problems and objectives. It was concluded that the breach of the conciliation acts does nothing but have a negative impact on the judicial system, as a consequence of the fact that it is congested with a large number of demands.

Keywords: Breach of minutes, extrajudicial conciliation, alimony, fundamental rights.

INTRODUCCIÓN

En este estudio se estableció que, la conciliación extrajudicial es una institución que otorga una forma rápida y económica de remediar los conflictos mediante la asistencia de un tercero quien a través del dialogo y las técnicas, plantea propuesta para que las partes involucradas en los conflictos logren superar las diferencias y con ello encontrar un acuerdo satisfactorio para ambos. Este instrumento es esencial porque se realiza al margen de un proceso judicial, de llegarse a un acuerdo conciliatorio es innecesario la intervención del sistema judicial.

No obstante, no todo está dicho porque existen numerosas situaciones en que no se cumplen los acuerdos, lo cual desencadena en inconvenientes hacia el sistema judicial, esto es porque la parte que se considera perjudicada pretende acudir inmediatamente a las jurisdicciones por medio de los recursos procesales correspondientes a fin de pretender que se haga cumplir lo acordado en el acta de conciliación. Estas perspectivas son frecuentes porque está claramente evidenciado que el sistema judicial adolece de cuantiosas demandas judiciales, además de procesos por resolver.

Ante ello, se precisa que el Estado debe tomar las medidas legislativas correspondientes, ya que está en riesgo el interés superior del niño en vista de que la conciliación extrajudicial en materia de familia abarca las materias conciliables de pensión de alimentos y que el incumplimiento del acordado en el acta de conciliación supondría un riesgo para su desarrollo integral, el derecho de alimentos es de rango fundamental. Por tanto, es indispensable la medida de emprender regulaciones legislativas a fin de resguardar el interés superior del niño.

Este estudio estableció un paradigma positivista, también un tipo de estudio básica pura y cuantitativo, un diseño correlacional de tipo no experimental. Además,

al ser un estudio cuantitativo se empleó datos estadísticos los cuales fueron procesados en el programa de SPSS, lo cual repercutió en obtener la fiabilidad de los resultados estadísticos, y también se contrastó las hipótesis las cuales fueron estimadas porque los datos coadyubaron a que se obtenga la aceptación de las hipótesis alternativas.

Por último, se precisa que la investigación estuvo dividida en 5 secciones:

Capítulo I. Problema de investigación: Es la primera etapa del estudio en donde se identificó el problema y objetivos. La temática, adquirió relevancia jurídica y social.

Capítulo II. Marco teórico: En esta secuencia se establecieron las investigaciones que sirvieron de cimiento a la tesis, por ello las teorías consignadas han tenido un rol fundamental porque coadyubaron a corroborar las premisas planteadas.

Capítulo III. Marco metodológico: En esta secuencia se consignó un estudio cuantitativo para establecer el grado del problema y también para proponer solución alguna. Aplico un diseño correlacional y empleo el programa de SPSS.

Capítulo IV. Análisis e interpretación de datos: En esta secuencia se consignaron los datos y luego fueron analizados mediante porcentajes numéricos, y además también se estableció la fiabilidad de los instrumentos.

Capítulo V. Discusiones, conclusiones y recomendaciones: Se estableció la discusión, la cual vislumbró la plena credibilidad de los resultados, y luego se concluyó siguiendo la secuencia de las hipótesis y finalmente se plasmaron las recomendaciones al problema de estudio.

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Realidad problemática

La conciliación extrajudicial se constituye en una institución indispensable porque resuelve los conflictos con la intervención de un tercero, y el procedimiento se desarrolla de forma célere, además que el tercero emplea técnicas para que las partes lleguen un acuerdo. A nivel internacional, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2020) en su artículo 25, refiere la solución pacífica de controversias: “La conciliación, mediación, arbitraje y el procedimiento judicial son procedimientos de solución de controversias” (p. 226).

No obstante, a pesar de que la conciliación extrajudicial es un mecanismo esencial para solucionar los conflictos, no siempre el cumplimiento de lo acordado en el acta de conciliación se cumple del todo. Sobre todo, en materia de familia donde existe un riesgo hacia los intereses del menor, ya que es probable que no se cumplen las pensiones alimenticias a pesar de haberse llegado a un acuerdo. Por ello, el distrito de Villa el Salvador, tampoco es ajeno a dichos inconvenientes, en el campo familiar donde los acuerdos conciliatorios no han sido cumplidos estas situaciones.

Al respecto, La Rosa y Rivas (2018) expresan: “La conciliación es un mecanismo de resolución de conflictos que se emprende mediante la implicación de un tercero neutral, quien plantea opciones para que las partes consignent una posible solución” (p. 88). Ello siempre y cuando las partes acepten el acuerdo y cumplan con el acuerdo, por cuanto uno de los temas más preocupantes, del núcleo familiar es el cumplimiento de la pensión de alimentos de sus hijos, ya que de no darse el cumplimiento de la pensión alimenticia se estaría poniendo en riesgo el interés superior del niño al igual que su desarrollo integral.

Los derechos alimenticios del niño son de carácter fundamental, y están de acorde a su interés superior. De ahí que, Aguila (2017) dice: “El interés superior del

niño implica que las autoridades públicas o privadas deben tomar las medidas concernientes para garantizar su bienestar social” (p. 77).

Asimismo, La Convención sobre los derechos del niño (1989) refiere en el artículo 23: “Se deben establecer las disposiciones fundamentales que favorezcan al interés del niño, siendo responsabilidad de cada Estado el establecer un régimen protector hacia el interés del niño” (p. 3).

Aun así, la realidad ha demostrado el incumplimiento del deber alimenticio, porque se produce el incumplimiento de las actas de conciliación extrajudicial y que como se ha mencionado, ello es perjudicial para los derechos del menor, porque se incumplen la pensión de alimentos, esto trae consecuencias negativas para el menor porque al no poder contar con los recursos para su alimentación, tampoco podrá cubrir otros gastos como educación, salud, etc. Esto es porque la causa del problema es el incumplimiento de las actas de conciliación extrajudicial.

Actualmente, la sociedad presenta una inestabilidad en las interacciones entre sus parientes. Pues, los matrimonios y las convivencias no duran en el tiempo debido a los conflictos que se presentan. En nuestra investigación, manifestamos que luego de la ruptura de las relaciones convivenciales y conyugales, es difícil que cumplan con la conciliación extrajudicial referente al aspecto alimenticio, sistema de visitas y tenencia de los infantes.

En nuestro ordenamiento jurídico existen normas establecidas que se enfocan en resguardar el bienestar de los niños, siendo el factor alimenticio por ser un derecho primordial de cada niño, debiendo contar todos ello, con este derecho hasta que cumplan la mayoría de edad. El régimen alimenticio sirve para poder solventar los gastos de las necesidades fundamentales del menor posterior a ello si elijo cursar

estudios superiores el obligado estaría en toda la obligación de continuar abonando mensualmente dicha pensión.

El estudio del derecho de tenencia, sistemas alimenticios y de visitas como derechos y obligaciones, en la relación padre e hijos, así, en el caso que los padres retomen el vínculo sentimental y se reúna la familia en armonía, se precisa que el ámbito peruano no ha regulado sobre la reconciliación familiar, salvo lo establecido en la regla del enunciado 356 del Código Civil. Por otra parte, se precisa que es importante que en el entorno conciliatorio se cumpla plenamente con los acuerdos adoptados, que determinan la asistencia de alimentos, caso contrario se podrá solicitar o hacer valer lo establecido en el acta conciliatoria por medio de la tutela judicial, a fin de solicitar el cumplimiento de la obligación.

Ahora bien, en lo que respecta el acuerdo alimenticio, este viene a ser una obligación que asume el padre frente a las necesidades del menor hijo.

En lo económico el incumplimiento del consenso conciliatorio crea que al alimentista tenga consecuencias de estas actividades en conjunto hacen que los chicos carezcan de comodidades dignas para sobrevivir, como, ejemplificando: alimentación, vestimenta, educación, recreación, vivienda y salud. Como ya no vive con los chicos el obligado, no advierte de sus necesidades o privaciones cuyo objeto le ordena a no pagar la tarifa Tanto el alimentista como el obligado les perjudica moralmente, pues uno es más vulnerable que otro, debido a que el menor carece de comodidades simples propias que le compete como hijo. Y al obligado al incurrir en el incumpliendo de la conciliación extrajudicial que se haya fijado pensión de alimentos puede originar el delito de omisión a el apoyo familiar, señalado en el artículo 149 de nuestro código penal. Y más adelante la pena privativa de independencia de quien lo evade. Trayendo consigo al obligado inconvenientes que

le perjudica moralmente. Este incumplimiento puede llegar a más grandes y consecuentemente la pena privativa de la independencia del quien lo evade.

A todo ello se reitera que el incumplimiento del consenso conciliatorio crea que el alimentista tenga consecuencias de estas actividades en conjunto hacen que los menores carezcan de comodidades dignas para sobrevivir, como: alimentación, vestimenta, educación, recreación, vivienda y salud. Como el obligado ya no vive con el menor, no advierte de sus necesidades o privaciones cuyo objeto le ordena a no pagar la tarifa establecida mediante el acuerdo que firmaron ambos progenitores quebrantando así el acuerdo. Una posible solución al problema es que se reforme las solicitudes de ejecución de actas conciliatorias, para que el juez ordene la ejecución de forma inmediata sin que se tenga esperar semanas o días.

Por tanto, en este estudio se medirá la problemática mediante el estudio cuantitativo, dado que recolecta datos para ser procesados estadísticamente de los cuales se analizan, y con ello se establece la búsqueda de proponer solución alguna al problema.

Formulación del problema

De acuerdo con Ñaupás et al. (2018) definen que: “El planteamiento del problema es fundamental en una investigación ya que está señala las características del fenómeno de estudio y la pregunta general guía y orienta el trabajo” (p. 207).

Tabla 1

Proceso de dimensionalidad

Variables	Dimensiones
V1- Incumplimiento de las Actas	- Pensión de alimentos - La familia
V2- Conciliación Extrajudicial	- Derecho a la educación - La conciliación

Problema general

¿De qué manera se relaciona el incumplimiento de las actas de conciliación extrajudicial en materia de familia en Villa el Salvador, 2021?

Problemas específicos

¿De qué manera se relaciona la pensión de alimentos y el derecho a la educación?

¿De qué manera se relaciona la familia y la conciliación?

1.2. Justificación e importancia de la investigación

Los resultados del estudio permanecen basados en el marco del núcleo familiar; se debería considerar la elección de la otra parte para llegar a una buena decisión en beneficio de su hijo. Sobre la crisis institucional que se manifiesta en la administración de justicia del Estado nacional, debemos señalar que data de muchos años atrás, de modo que se han establecido instrumentos opcionales de solución de conflictos, siendo uno de ellos, la conciliación extrajudicial para atenuar la carga procesal que soportan las judicaturas jurisdiccionales de Lima Sur.

Justificación teórica

Se busca establecer la reflexión académica referente al conocimiento existente, para analizar una teoría, para lo cual, se deben verificar resultados o análisis del conocimiento existente. Por ello, se plantea el estudio de las siguientes teorías fundamentales: Derecho Civil, Derecho Procesal Civil y Derecho penal.

Justificación metodológica

En esta etapa se determina, qué es necesario aplicar el tipo de estudio cuantitativo para ello vamos a recolectar datos para medir la problemática del estudio y también para propiciar un conocimiento válido y confiable.

Justificación práctica

Es necesario que los centros de conciliación extra judiciales estén altamente capacitados en Materia de Familia y evalúen la elección de la otra parte para llegar a una buena decisión en beneficio del menor. Para que no haya incumplimiento alguna de las actas plasmadas.

1.3. Objetivos de la investigación: general y específicos

Según Ñaupás et al. (2018) afirman que:

Son metas que se traza el investigador relacionadas con los puntos que quiere indagar y conocer. Dichos manifiestan un resultado o producto de tarea investigativa. Las metas de averiguación no tienen que confundirse con ocupaciones o procesos implícitos en el análisis. (p. 216)

Objetivo general

Determinar de qué manera se relaciona el incumplimiento de las actas de conciliación extrajudicial en materia de familia en Villa el Salvador, 2021.

Objetivos específicos

Determinar de qué manera se relaciona la pensión de alimentos y el derecho a la educación.

Determinar de qué manera se relaciona la familia y la conciliación.

1.4. Limitaciones de la investigación

Entre las limitaciones señalamos que en este trabajo pudimos encontrar diferentes tipos de información relacionadas al problema postulado, por ello pudimos encontrar jurisprudencia, libros virtuales, repositorios, artículos de revistas y bibliotecas virtuales en este trabajo de tesina, que además influyen en la conciliación extrajudicial.

Limitación temporal

Entre las limitaciones señalamos que en este trabajo no encontramos ningún inconveniente en lo que respecta el tiempo establecido para culminar la investigación.

Limitación económica

En este trabajo encontramos mucha información de manera virtual y a través de buscadores de internet, lo cual nos permite económicamente a tener acceso a diversos tipos de información.

Limitación bibliográfica

Se conto con aguate información, lo que implica que no se evidencia ningún tupo de inconveniente en el aspecto bibliográfico.

CAPÍTULO II
MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de estudios

Antecedentes internacionales

Arrivillaga (2017) mediante su investigación, *la conciliación y la resolución de conflictos*. Se identifica como una investigación de carácter jurídico descriptivo y comparativo. Asimismo, se estudian las dimensiones de los instrumentos alternativos de resolución de conflictos, siendo la “negociación, mediación y conciliación”, los cuales se encuentran en los diferentes sectores del derecho en la nación de Guatemala. Estos instrumentos se diferencian unos de otros, aunque tengan casi la misma similitud, lo cierto es que en los distintos instrumentos intervine un tercero, en la negociación la función del tercero es nula; a no ser que cuenta con atribuciones jurídicas indispensables o a propuestas de las partes; en la mediación el tercero se empeña en poner de acuerdo a las partes y propicia la comunicación, sin proponer ni plantear solución alguna; en tanto que en la conciliación el tercero se enfoca en conciliar a las partes, promoviendo la comunicación y formulando propuestas para que las partes logren alcanzar un acuerdo satisfactorio equilibrado. De estos instrumentos jurídicos, solo la conciliación cuenta con un pleno reconocimiento, aunque si bien es ciertos los otros instrumentos también cuentan con regulación jurídica pero no del todo, por cuanto, la conciliación siendo el mecanismo más regulado en el ámbito de Guatemala, siendo aplicado en el ámbito judicial en las materias civiles y de familia, y también de forma extrajudicial tanto en instituciones públicas y privadas.

Bobadilla (2017) en su investigación, *la mediación familiar y la resolución de conflictos*. Se propuso como objetivo estudiar los conflictos familiares, la mediación familiar y qué tipos de vías extrajudiciales de solución de conflictos. Analizó que el principio de voluntad, que a través a las partes puede tener solución de conflictos. Los

resultados obtenidos establecen las ventajas de este procedimiento sin menor. Concluyó que la mediación familiar no es la solución antes los tribunales de justicia. El incumplimiento de la obligación de alimentos es un problema que existe en todos los niveles sociales sobre todo en las poblaciones con menos recursos. Pues dándole la importancia a los niños y niñas sobre su bienestar, a través de la instancia extrajudicial como la conciliación podemos hacerlos felices.

Illera (2017) en la investigación, las formas alternativas de resolución de conflictos. Se estableció como objetivo estudiar las formas alternativas de paz social sin emplear el Poder Judicial. Expresa que la sociedad ha estado en interacción social por obra de la naturaleza humana, de ello, se desprende que el conflicto siempre ha estado presenta en la vida humana, por lo que la comunidad ha tenido que lidiar con el conflicto durante el transcurso del tiempo, por lo que se ha tenido que gestión distintos mecanismos para abordarlo y resolverlo. En tal sentido, se han constituido de manera formidable las distintas formas de solución de conflicto, los cuales vienen a ser el arbitraje y la conciliación, los cuales son heterocompositivas por la intervención de un tercero, también precisando que los órganos jurisdiccionales tienen a tratar y dar solución a los conflictos

Losada (2017) puso de manifiesto su estudio, efectividad del sistema conciliatorio y el descongestionamiento procesal. Hace mención que la conciliación es un mecanismo alternativo de solución de conflictos por excelencia, esta institución cada día adquiere un mayor praxis y reconocimiento a afianzar el acceso a la justicia. Por ello, el fomentar las intervenciones de las personas a que sus diferencias queden lidiadas y resueltas en la institución conciliatoria, adicionalmente se contribuirá a la descongestión de la carga proceso de los sistemas judiciales, esta institución jurídica esta de acorde a las fuentes derecho, "ley, doctrina y jurisprudencia". En tal asentido,

es indispensable que los acuerdos queden establecidos en las actas de conciliación, para que tengan la singularidad de ser eficaces, así como también denoten origen en efectos jurídicos prescritos en las reglamentaciones jurídicas, se constituye como un título ejecutable, siendo requerido la ejecución del acta en caso de incumplimiento alguno ante el ente judicial.

Pinillo (2017) en la investigación que refiere, *la medición y los conflictos alimenticios*. Se propuso como objetivo estudiar los tipos de vías extrajudiciales y los tipos de métodos alternativos. Analizó que la iniciación de energía que a través a las partes pueden obtener terminación de conflictos. Los resultados obtenidos establecen las ventajas de salientes tramitación sin embargo mínimo. Concluyo que la intervención habitual no es el procedimiento previamente los tribunales de ley.

Terán (2017) en su investigación, *resultado de la derivación de los juicios de alimentos a la oficina de medicación de la función judicial*. Argumenta que la sociedad ecuatoriana se encuentra padeciendo de problemas dentro de la sociedad, esto parte a causa de los conflictos los cuales siempre han estado presentes en la naturaleza humana, dentro de los conflictos desataca la pensión de alimentos, por ello es necesario que los conflictos sean tratados y resueltos por medio del instrumento de la mediación, si bien es cierto que se cuenta con los sistemas judiciales para iniciar las demandas, el procedimiento abarca tiempo y trámites engorrosos, además que los procesos de alimentos no se realizan de forma célere. Ante ese contexto se precisa que se puede contar con el ámbito extrajudicial haciendo mención a la mediación, la cual por medio del dialogo, comunicación, negociación y estrategias del mediador se lograra resolver los conflictos. La mediación es una herramienta legal que pretende resolver los conflictos en distintas materias del ámbito jurídico.

Mendoza y Sánchez (2016) en su investigación sobre, *la conciliación extrajudicial y el sistema de justicia*. Propusieron como objetivo estudiar qué tipos de conciliación extrajudicial. Analizó la jurisprudencia de Tribunal c-893 a través de una sentencia. Los resultados obtenidos establecen que el servicio de la Comuna puede darse en la audiencia de conciliación. Arriba a la conclusión que la conciliación extrajudicial de las comunidades es una vía de solución de los conflictos, siendo un mecanismo alternativo a la justicia y a la paz social, precisando que es una forma de justicia local.

Carrión (2014) en su investigación, *la conciliación extrajudicial y la resolución de litigios*. Argumenta que los mecanismos alternativos de solución de conflictos, son denominados como herramientas idóneas, a través de la comunicación, el diálogo, los cuales son los elementos principales para llevarlos a cabo. Sin ninguna duda, se necesita la reunión de las partes, junto con el tercero involucrado, ya sea; conciliador, mediador, arbitro o juez, el propósito es el de evitar un proceso judicial opacado y lento, sobre todo cuando esa sumergido en una cara procesal por el elevado número de expedientes judiciales, teniendo en cuenta muchos de ellos faltan resolver. Por lo tanto, la aplicación de los medios opcionales de solución de conflictos, son de carácter esencial u fundamental, disponible para cualquier situación, ya que pueden ser tratados en el campo penal, civil, laboral, entre otros.

Pérez (2011) en la investigación que refiere, *métodos alternos de solución de conflictos y la estabilidad social*. Afirma que la conciliación tiene una participación más idónea y experta en la materia del litigio, con el cual se configura un mayor índice de poder solucionar las adversidades de las partes involucradas. Por ello, a diferencia de los otros métodos alternativos, la conciliación hace uso de herramientas activas y

viables, entre las cuales son: proponer propuestas, confidencialidad, celeridad, bajo costo de trámite, voluntariedad, etc.

Uribe (2004) mediante su informe final, efectividad de la conciliación extrajudicial y la administración de justicia. Se propuso como objetivo estudiar qué tipos de eficacias de conciliación extrajudicial. Analizó los estudios de conciliación extrajudicial son eficaces. Los resultados obtenidos establecen que el 40% desconocían la conciliación extrajudicial. Concluyó que las familias de Bucaramanga emplean mecanismos opcionales de solución de conflictos para obtener en una decisión pacífica, económica y rápida. Y que existe un desconocimiento sobre el trámite de la conciliación, sin embargo, está acreditado que es efectivo en el cumplimiento de su función social, para descongestionar el poder judicial.

Antecedentes nacionales

Amasifuén (2019) en la investigación, *incumplimiento de las actas de conciliación* y el congestionamiento procesal. La finalidad consiste en determinar el incumplimiento de las actas de conciliación. En los instrumentos de investigación aplica la guía de entrevista y encuesta ya que es de tipo cuantitativo. Concluye que, la conciliación contribuye a reducir los procesos de alimentos mediante actas de conciliación, las cuales se ejecutan cuando el obligado omite el deber alimenticio, sin embargo, se debe buscar soluciones ante el incumplimiento del obligado sin acudir al proceso judicial, es decir un acuerdo entre las partes. Por último, se determina que su objetivo general del mencionado autor tiene cierta concordancia con nuestro objetivo planteado, ya que ambos objetivos van determinar por qué se acontece el incumplimiento de las actas conciliatorias.

Domínguez (2019) en su investigación, efectividad del régimen conciliatorio y la estabilidad social. Concluye que, en la jurisdicción de Tumbes el régimen

conciliatorio a tenido un rol fundamental dentro del ámbito civil, ha sido parcialmente eficaz, habida de cuenta que no se cumplió del todo, además que, de tan solo 335 solicitudes y asistencias a las audiencias, solo se constituyeron 54 actas con acuerdos, esto es a pesar de los conciliadores cuentan con los conocimientos necesarios para abordar los conflictos en esta temática.

Palacin (2018) puso de manifiesto su informe, la conciliación extrajudicial y el sistema alimenticio. Tuvo como conclusión que, el sistema conciliatorio en el régimen alimenticio, carece de la mediación activa de abogados defensores de las piezas; puesto que, siendo una deliberación en medio de los elementos, se necesita la voluntad de dichos para consumir un convenio integral o parcial, logrando tal vulnerar ciertos derechos e intereses de las piezas. Llegando a la conclusión que tiene relación con mi objetivo ya planteado. Ya que, ambos van a determinar cumplimiento e incumplimiento de las actas conciliatorias en el ámbito familiar.

Guevara (2017) hizo mención a su estudio sobre, incumplimiento de los acuerdos conciliatorios y la congestión procesal. Concluye que, se acontece un inconveniente en el momento que la parte afectada demanda judicialmente, omitiendo el instrumento de la conciliación extrajudicial, de esa forma se sobrecarga el sistema judicial, lo cual repercute en que este organismo jurisdiccional tenga dificultades en desempeñar las actividades de impartir justicia.

Serrano (2017) en su investigación, *la conciliación en los procesos laborales*. Concluye que, la conciliación es una institución indispensable que desempeña un fin social, el cual se basa en promover con el sistema de la judicatura en la solución de los conflictos, logrando con ello la paz social, que es un derecho fundamental. Sin embargo, en materia laboral la conciliación no ha adquirido los resultados esperados, dado que se identifica como ineficaz dentro del ámbito laboral, por ello, se determina

que se deben establecer medidas legislativas para que se corrijan los inconvenientes que irrumpen la esencia de la conciliación. Además, también para neutralizar las injusticias que vienen perjudicando a los trabajadores, ya que es probable que se beneficie innecesariamente al empleador.

Rabanal (2016) en la investigación, inconvenientes en la conciliación extrajudicial y la tutela jurisdiccional efectiva. Establece la determinación de que, para naturalizar las deficiencias en los procesos conciliatorios, se requiere de capacitación, instrucción y fortalecimiento del sistema conciliatorio por parte del Estado.

Chong (2015) puso de manifiesto, la tenencia compartida y el bienestar del niño. Concluyó que la tenencia compartida manifiesta el desarrollo integral y familiar teniendo como base de convenios conciliatorios sobre la base de asesorías para los padres sobre la conciliación extrajudicial. Por último, se determina que su objetivo específico del mencionado autor tiene cierta concordancia con nuestro objetivo planteado, ya que la tenencia compartida se relaciona con el desarrollo integral del menor el cual la omisión de la asistencia familiar en materia alimentos; también perjudica en su integración al menor alimentista.

Rodríguez (2015) en su investigación que refiere, la conciliación y la protección hacia la familia. Concluye que la conciliación en los procesos de violencia familiar, debe de ser realizada por un equipo multidisciplinario conformado por el juez, el fiscal, asistente social, psicólogo, incluso de presentarse situaciones extremas será también participe un medio especialista, todo ello para una apropiada audiencia y principalmente para el bienestar familiar de las partes en el proceso.

Suni (2015) en su investigación que refiere, directrices de la conciliación extrajudicial y los litigios civiles. Concluye que la conciliación extrajudicial como en Puno y el Perú, viene a ser un instrumento elemental integralmente a las demás

provincias, en repercusión de unir a la población y restablecer la paz social. Por último, se determina que su objetivo general se vincula con nuestro objetivo planteado, ya que se verá la eficacia e incumplimiento de la conciliación extrajudicial.

Pinedo (2003) en la investigación; la conciliación extrajudicial y la resolución de litigios. Se propuso como su objetivo estudiar los tipos conciliación extrajudicial. Analizó la Ley N° 26872 a través de un análisis de documentos; los resultados obtenidos establecen que la mayoría de los afectados no han sido favorables en la conciliación. Manifiesta la obligatoriedad en materia de familia debido a que su incidencia para alcanzar la paz social. Implica más dialogo a diferencia del litigio judicial; lo cual tiene relación con mi objetivo ¿De qué manera se interpreta el análisis jurídico respecto de la omisión de la asistencia familiar en materia alimentos? Por lo que, la interpretación del presente trabajo tiene relación en la celeridad en materia de alimentos, ya que evitamos ir al órgano jurisdiccional.

2.2. Desarrollo de la temática correspondiente al tema investigado

Teorías generales del derecho

- **Teoría pura del derecho**

Esta doctrina expone que existe la obligación de conducirse de una forma definida una vez que el comportamiento opuesto es la condición de una sanción. Hay, puesto que, identidad entre el individuo de una obligación y el individuo del comportamiento que forma el contenido de esta obligación. Por otro lado, un sujeto es responsable de un comportamiento definida (la suya o la de otro) una vez que, se evidencia un comportamiento contrario a la ley, se le será impuesto una sanción penal. La responsabilidad puede, tener relación con el comportamiento de otro, en tanto que la obligación constantemente tiene por objeto el comportamiento del individuo impuesta.

Por lo tanto, esta teoría se relaciona con nuestro proyecto de tesis con la conducta del obligado al omitir prestar alimentos al menor. Ya que él es responsable de su obligación como padre. Su conducta opuesta será merecedora de una sanción.

- **Teoría tridimensional del derecho**

Esta doctrina ha tenido reflexiones y observancias sobre las cuestiones del derecho, ya que se dice que para dar origen al derecho se debe aplicar 3 elementos fundamentales, siendo la norma, hecho y valor, por cuanto los sucesos que son objeto de estudio dentro de los litigios judiciales, deben tener los alcances de estos elementos para que el justiciero logre tener un criterio dialectico al resolver los litigios.

Por lo tanto, la presente teoría se relaciona con nuestro proyecto de tesis en relación a la conducta del obligado al omitir prestar alimentos al menor, pues nos permite entender dicha conducta humana tiene relevancia y consecuencias jurídicas y sociales.

Teorías de especiales de las disciplinas jurídicas

- **Teoría del conflicto**

La Rosa (2018) hace mención que:

El conflicto ha sido un inconveniente dentro del sistema social que ha estado presente desde tiempos inmemoriales, siendo denominado como una situación en que dos o más personas tienen diferentes puntos de vistas y que buscan la forma de que sus puntos de vistas prevalezcan. No obstante, existe un enfoque del conflicto que forma parte del sistema procesal, es decir del sistema jurisdiccional en donde mediante el régimen de justicia se busca resolver los conflictos. Ello, es una forma de resolver el conflicto, siendo el sistema judicial, pero también se puede resolver sin la necesidad de acudir al sistema

jurisdiccional, siendo mediante los mecanismos alternativos en donde se ubica la conciliación y el arbitraje, ya que en ambos interviene un tercero que busca resolver las diferencias de los sujetos que tienen diferencias de intereses, esta secuencia se denomina heterocomposición porque interviene un tercero para resolver los conflictos (p. 29).

- **Teoría de la decisión judicial**

Suárez (2013) hace mención al desempeño adecuado del juez:

Esta teoría pone como reflexión que, dentro de los procesos jurisdiccionales, el operador jurídico debe ceñirse conforme a las disposiciones del sistema de justicia. Antes que nada, al momento de darse inicio a la contienda judicial el juez a cargo de resolver el litigio, debe comprobar que las partes procesales cuenten con todas las garantías previstas para abordar el proceso, y que posteriormente en base a las argumentaciones de las partes el juez debe actuar con objetividad para determinar cuál de las argumentaciones es la que prevalece y conforme a ello, se establece la resolución judicial, habiéndose actuado con total imparcialidad, equidad y sobre todo en base a la ordenamiento constitucional. No pudiendo el juez actuar de forma contraria a la ley porque ello significaría una transgresión hacia el Estado de derecho (p. 146).

- **Teoría de la garantía procesal**

Landa (2002) hace mención que:

En toda legislación se cuenta con una serie de garantías para buscar el respeto de los derechos humanos, cabe mencionar que los derechos tienen una doble finalidad que viene a ser la búsqueda de tutela mediante las acciones correspondientes por ser garantías procesales propias del ordenamiento

constitucional, cuya esencia guarda el propósito de hacer valer el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en la búsqueda de justicia y hacer valer el respeto hacia el debido proceso. Además, las garantías se accionan ante las entidades administrativas y jurisdiccionales. (p. 145)

Triangulación de teorías

Tabla 2

Proposiciones teóricas

	Teorías específicas
1.- Teoría del conflicto	<p>El conflicto ha sido un inconveniente dentro del sistema social que ha estado presente desde tiempos inmemoriales, siendo denominado como una situación en que dos o más personas tienen diferentes puntos de vistas y que buscan la forma de que sus puntos de vistas prevalezcan. No obstante, existe un enfoque del conflicto que forma parte del sistema procesal, es decir del sistema jurisdiccional en donde mediante el régimen de justicia se busca resolver los conflictos. Ello, es una forma de resolver el conflicto, siendo el sistema judicial, pero también se puede resolver sin la necesidad de acudir al sistema jurisdiccional, siendo mediante los mecanismos alternativos en donde se ubica la conciliación y el arbitraje, ya que en ambos interviene un tercero que busca resolver las diferencias de los sujetos que tienen diferencias de intereses, esta secuencia se denomina heterocomposición porque interviene un tercero para resolver los conflictos.</p>
2.- Teoría de la decisión judicial	<p>Esta teoría pone como reflexión que, dentro de los procesos jurisdiccionales, el operador jurídico debe ceñirse conforme a las</p>

disposiciones del sistema de justicia. Antes que nada, al momento de darse inicio a la contienda judicial el juez a cargo de resolver el litigio, debe comprobar que las partes procesales cuenten con todas las garantías previstas para abordar el proceso, y que posteriormente en base a las argumentaciones de las partes el juez debe actuar con objetividad para determinar cuál de las argumentaciones es la que prevalece y conforme a ello, se establece la resolución judicial, habiéndose actuado con total imparcialidad, equidad y sobre todo en base a la ordenamiento constitucional. No pudiendo el juez actuar de forma contraria a la ley porque ello significaría una transgresión hacia el Estado de derecho.

3.- Teoría de la garantía procesal

En toda legislación se cuenta con una serie de garantías para buscar el respeto de los derechos humanos, cabe mencionar que los derechos tienen una doble finalidad que viene a ser la búsqueda de tutela mediante las acciones correspondientes por ser garantías procesales propias del ordenamiento constitucional, cuya esencia guarda el propósito de hacer valer el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en la búsqueda de justicia y hacer valer el respeto hacia el debido proceso. Además, las garantías se accionan ante las entidades administrativas y jurisdiccionales.

Tabla 3*Interpretación de teorías*

Interpretación	
1.- Teoría del conflicto	<p>Existe un enfoque del conflicto que forma parte del sistema procesal, es decir del sistema jurisdiccional en donde mediante el régimen de justicia se busca resolver los conflictos. Ello, es una forma de resolver el conflicto, siendo el sistema judicial, pero también se puede resolver sin la necesidad de acudir al sistema jurisdiccional, siendo mediante los mecanismos alternativos en donde se ubica la conciliación y el arbitraje, ya que en ambos interviene un tercero que busca resolver las diferencias de los sujetos que tienen diferencias de intereses, esta secuencia se denomina heterocomposición porque interviene un tercero para resolver los conflictos.</p>
2.- Teoría de la decisión judicial	<p>El operador jurídico debe ceñirse conforme a las disposiciones del sistema de justicia. Antes que nada, al momento de darse inicio a la contienda judicial el juez a cargo de resolver el litigio, debe comprobar que las partes procesales cuenten con todas las garantías previstas para abordar el proceso, y que posteriormente en base a las argumentaciones de las partes el juez debe actuar con objetividad para determinar cuál de las argumentaciones es la que prevalece y conforme a ello, se establece la resolución judicial.</p>
3.- Teoría de la garantía procesal	<p>Los derechos tienen una doble finalidad que viene a ser la búsqueda de tutela mediante las acciones correspondientes por ser garantías procesales propias del</p>

ordenamiento constitucional, cuya esencia guarda el propósito de hacer valer el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en la búsqueda de justicia y hacer valer el respeto hacia el debido proceso. Además, las garantías se accionan ante las entidades administrativas y jurisdiccionales.

Tabla 4

Relaciones empíricas

Relaciones empíricas	
1.- Teoría del conflicto	<p>Una forma de resolver el conflicto es mediante la intervención del sistema judicial, pero también se puede resolver sin la necesidad de acudir al sistema jurisdiccional, siendo mediante los mecanismos alternativos en donde se ubica la conciliación y el arbitraje, ya que en ambos interviene un tercero que busca resolver las diferencias de los sujetos que tienen diferencias de intereses. Esta doctrina se relaciona con nuestra investigación.</p>
2.- Teoría de la decisión judicial	<p>El operador jurídico debe ceñirse conforme a las disposiciones del sistema de justicia, actuando con objetividad para determinar cuál de las argumentaciones es la que prevalece y conforme a ello, se establece la resolución judicial. Esta doctrina forma parte de nuestra investigación.</p>
3.- Teoría de la garantía procesal	<p>Los derechos tienen una doble finalidad que viene a ser la búsqueda de tutela mediante las acciones correspondientes por ser garantías procesales propias del ordenamiento constitucional. Esta doctrina forma parte de nuestra investigación.</p>

Tabla 5*Contrastación de teorías*

Contrastación	
1.- Teoría del conflicto	Una forma de resolver el conflicto es mediante la conciliación y el arbitraje, ya que en ambos interviene un tercero que busca resolver las diferencias de los sujetos que tienen diferencias de intereses. Por ello, no existe contradicción con esta teoría dentro de nuestra investigación.
2.- Teoría de la decisión judicial	El operador jurídico debe ceñirse conforme a las disposiciones del sistema de justicia, actuando con objetividad para determinar cuál de las argumentaciones es la que prevalece. Por ello, no existe contradicción de esta teoría dentro de nuestra investigación.
3.- Teoría de la garantía procesal	Los derechos tienen una doble finalidad que viene a ser la búsqueda de tutela mediante las acciones correspondientes por ser garantías procesales. Por ello, esta teoría es totalmente importante y no guardan ninguna contradicción dentro de nuestro estudio.

Tabla 6*Selección de mejor propuesta*

Mejor propuesta	
3.- Teoría de la garantía procesal	En toda legislación se cuenta con una serie de garantías para buscar el respeto de los derechos humanos, cabe mencionar que los derechos tienen una doble finalidad que viene a ser la búsqueda de tutela mediante las acciones correspondientes por ser garantías procesales propias del ordenamiento constitucional, cuya esencia guarda el propósito de hacer valer el

derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en la búsqueda de justicia y hacer valer el respeto hacia el debido proceso. Además, las garantías se accionan ante las entidades administrativas y jurisdiccionales.

Tabla 7*Reformulación de teoría*

	Reformulación
3.- Teoría de la garantía procesal	<p>Las garantías buscan el respeto de los derechos humanos, por ello, los derechos tienen una doble finalidad que viene a ser la búsqueda de tutela mediante las acciones correspondientes por ser garantías procesales propias del ordenamiento constitucional, cuya esencia guarda el propósito de hacer valer el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en la búsqueda de justicia. Por tanto, en el presente estudio las garantías procesales son importantes para garantizar el interés superior del niño al igual que el derecho de alimentos, y sobre todo que en el régimen conciliatorio una vez que se tenga el acta de conciliación y que la parte obligada se niega a cumplir con lo acordado, mediante las garantías procesales se podrá hacer valer lo acordado en el acta por medio de una demanda judicial de ejecución de acta de conciliación. Por lo tanto, las garantías procesales son importantes porque buscan el respeto hacia los derechos humanos, y lo relevante de ello, es que se encuentran los derechos del niño, estando protegidos su interés mediante la aplicación de las pertinentes garantías procesales, en base al respeto de</p>

su interés superior al igual que al del ordenamiento constitucional.

Bases jurídicas

Según la temática de estudio, se emplearon las siguientes normativas:

Tabla 8

Bases normativas

Leyes	
1.- Constitución Política del Perú	En el apartado 6 establece que los padres tienen el deber y derecho de alimentar, educar y dar seguridad a sus hijos. También, establece que los hijos tienen el deber de respetar y asistir a sus padres.
2.- Ley de Conciliación Extrajudicial N° 26872	En su artículo 9, establece las pretensiones determinadas de las partes por parte del conciliador. También, establece el régimen de visitas, tenencias, alimentos y otros en relación de familia. También establece que podrías interponer una demanda de ejecución de acta de conciliación.
3.- Código de los Niños y Adolescentes	En su artículo 93 establece la obligación de los padres prestar alimentos a sus hijos. También, establece por la ausencia de los padres o desconocimiento de su paradero, prestan alimentos en el siguiente: los hermanos mayores de edad; los abuelos, los parientes colaterales del tercer grado y otros responsables del niño o del adolescente.
4.- Código Civil	En su artículo 482 establece que la pensión alimenticia se incrementa o disminuye por las necesidades del alimentista. También establece que podrías demandar la reducción de alimentos.
5.- Código Procesal Civil	En su artículo 568 establece que puedes presentar tu propuesta de liquidación de las pensiones devengadas y de los intereses

computados a partir del día siguiente de la notificación de la demanda.

2.3. Definición conceptual de la terminología empleada

- **Conciliación extrajudicial**

La conciliación extrajudicial, viene a ser un instrumento elemental integralmente a las demás provincias, en repercusión de unir a la población y restablecer la paz social.

- **Incumplimiento de las actas**

Es cuando se genera que se quebrante esos compromisos establecidos en actas de materia conciliable.

- **Efecto jurídico del Incumplimiento del acuerdo conciliatorio**

Para estos casos u otros semejantes el acta de conciliación adquiere una connotación de título ejecutivo y presenta unos efectos jurídicos, por lo cual se podrá iniciar un proceso judicial.

- **Posibilidad del alimentante**

Refiere a las posibilidades del deudor alimentario para que el mismo pueda subsistir.

- **Incumplimiento de actas de conciliación**

Es la omisión del deber que tiene una persona ante la determinación de estar obligados a asistir una determinada suma de dinero en beneficio de un menor alimentista.

- **Incumplimiento del acuerdo conciliatorio en régimen de alimentos**

El incumplimiento del consenso conciliatorio crea que al alimentista tenga consecuencias de estas actividades en conjunto hacen que los chicos carezcan de comodidades dignas para sobrevivir, como, ejemplificando:

alimentación, vestimenta, educación, recreación, vivienda y salud. Como ya no vive con los chicos el obligado, no advierte de sus necesidades o privaciones cuyo objeto le ordena a no pagar la tarifa Tanto el alimentista como el obligado les perjudica moralmente, pues uno es más vulnerable que otro. debido a que el menor carece de comodidades simples propias que le compete como hijo. Y al obligado al incurrir en el incumpliendo de la conciliación extrajudicial que se haya fijado pensión de alimentos puede originar el delito de omisión señalado en el apartado 149 de nuestro código penal. Trayendo consigo al obligado inconvenientes que le perjudica moralmente. Este incumplimiento puede llegar a más grandes y consecuentemente la pena privativa de la independencia del quien lo evade.

- **Pensión de alimentos**

La pensión de alimentos se define como el deber que tiene una persona de brindar permanencia a otra, logrando referirse de cónyuge a cónyuge o de un papá ante sus hijos. La pensión puede darse mediante acuerdo entre las partes o por vía judicial. Por consiguiente, engloba todo lo referente con el soporte, casa, vestimenta, necesidades médicas, enseñanza e instrucción. En caso de estar en fase de embarazo, se tienen que tener en cuenta los costos involucrados con la gestación y el parto.

- **La familia**

La familia es un conjunto de individuos unidas por lazos consanguíneos, por matrimonio, adopción u otros, los cuales constituyen la unidad importante de una sociedad. El valor de conceptualizar las funcionalidades del núcleo familiar va por un lado para enmarcarnos después en los puntos jurídicos del núcleo familiar que tienen que ser abordados; y además pues si bien no hay una

uniformidad en las funcionalidades del núcleo familiar, si existe cualquier acuerdo en conceptualizar cuáles son las primordiales o más relevantes.

Dado los actuales a los tipos jurídicos sobre el núcleo familiar, se necesita decidir una vez que se cumplen las denominadas funcionalidades clásicos de las mismas dadas primordialmente por: geonómica, defensora, formativa, socializadora y asistencial. Teniendo además presente que no son las únicas, sin embargo, si consideramos son las más relevantes en las funciones del núcleo familiar.

- **Núcleo familiar**

El núcleo familiar en el Perú, como otras legislaciones no solo reconoce al matrimonio como la fuente de la familia, sino que también identifica al concubinato, los cuales tienen la misma similitud que el matrimonio, solo que esta se formaliza mediante la convivencia. De manera que adquiere los mismos derechos del matrimonio, siendo parte de la sociedad ganancial.

- **Interés superior del niño**

El interés superior del niño implica que las autoridades públicas o privadas deben tomar las medidas concernientes para garantizar su bienestar social.

- **Ventajas de la conciliación extrajudicial**

Las partes buscan dar solución a los problemas. Existe una confidencial y es reservado. No es necesario traer a un abogado. Evita ir a los procesos judiciales. Además, disminuye el tiempo y los costos.

CAPÍTULO III
MARCO METODOLÓGICO

3.1. Tipo y diseño de investigación

Tipo de investigación

Se trata en estudio básica pura o fundamental, de acorde con Ñaupas eat al. (2018) quienes afirman que: “Tiene como objetivo recolectar información para fortalecer los conocimientos existentes para obtener un mejor entendimiento de estudio científico” (p. 134).

También, se identificó como un tipo de estudio cuantitativo, toda vez que según Ñaupas eat al. (2018) expresan que: “Utiliza la recolección de datos y el análisis estadísticas para medir las variables y los resultados y también para contrastar las hipótesis” (140).

Según las perspectivas se trata de un paradigma positivista en la medida en que se afirma que realidad es medible, en ese sentido las ciencias no deben ser especulativas, sino que deben limitarse a medir los fenómenos existentes por medio del conocimiento científico

Según la catedra, El tipo de investigación que estamos realizando es BÁSICO PURO o también conocido como fundamental, esta investigación lo que busca es acopiar información de la realidad social dentro del problema analizado

Diseño de investigación

De acorde con Ñaupas eat al. (2018) se establece un diseño correlacional en la medida que: “Presenta dos variables que están correlacionadas” (p. 368).

Asimismo, también se estableció en un diseño no experimental, desde el momento en que no fenómenos que se estudian se constituyen como situaciones que ya existen bajo un contexto natural.

El diseño correlacional está relacionado con la investigación tanto la variable que refiere: incumplimiento de las actas y conciliación extrajudicial.

3.2. Población y muestra

Población

Según, Vara (2015) la población: Es un compendio de elementos con características similares de las cuales se utilizan como unidades de muestreo” (p. 261).

De ahí que, la población estuvo conformada por abogados en derecho constitucional, derecho civil, derecho de familiar y también por conciliadores extrajudiciales, todo ello siendo un total de 600 individuos.

Muestra

En lo que respecta la muestra, se empleó el muestreo no probabilístico, ya que según Ñaupás et al. (2018) afirman que: “Es una técnica de muestreo que implica que el investigador seleccione las muestras basadas en juicio subjetivo” (p. 342).

Asimismo, se empleó el tipo de muestreo por conveniencia, dado que según Tamayo (2001) precisa que: “Es aquel con el cual se seleccionan las unidades muestrales de acuerdo a la conveniencia o accesibilidad del investigador” (p. 13).

Por tanto, se empleó el 10% de la población del cual se obtuvo 60 individuos que fueron encuestados.

3.3. Hipótesis

Según Vara (2015) las hipótesis son: “afirmaciones que responden a una posible respuesta de un determinado problema” (p. 183).

Hipótesis general

Hi: Existe relación entre el incumplimiento de las actas de conciliación extrajudicial en materia de familia en Villa el Salvador, 2021.

Ho: No existe relación entre el incumplimiento de las actas de conciliación extrajudicial en materia de familia en Villa el Salvador, 2021.

Hipótesis específica 1

Hi: Existe relación entre la pensión de alimentos y el derecho a la educación.

Ho: No existe relación entre la pensión de alimentos y el derecho a la educación.

Hipótesis específica 2

Hi: Existe relación entre la familia y la conciliación.

Ho: No existe relación entre la familia y la conciliación.

3.4. Variables – Operacionalización***Definición conceptual***

Al presentar un diseño correlaciona se tienen las siguientes variables:

Variable 1: Incumplimiento de las actas: Son incumplimientos del acuerdo establecido en el proceso conciliatorio.

Variable 2: Conciliación extrajudicial: Es un mecanismo alternativo de resolución de conflictos que guarda la finalidad de resolver los problemas mediante la intervención de un tercero que propone propuestas para que las partes logren solucionar las controversias.

Operacionalización de variables

Tabla 9

Operacionalización de la variable 1

Variable	Definición conceptual	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala dicotómica
V.1 Incumplimiento de las actas	Es el incumplimiento del acuerdo acordado en la conciliación extrajudicial.	Pensión de alimentos La familia	Derecho de alimentos Demanda Juez Garantía Problemas breve	1.- ¿Considera que el incumplimiento del acuerdo conciliatorio es perjudicial porque vulnera el derecho de alimentos de los niños? 2.- ¿Considera que, ante el incumplimiento con lo acordado en la conciliación extrajudicial, es indispensable interponer una demanda de ejecución de acta? 3.- ¿Considera que el juez cumple celeremente su función de tramitar y sancionar a los que incumplen el deber alimenticio? 4.- ¿Considera que el Estado se encarga de garantizar el bienestar de la familia? 5.- ¿Considera que los problemas familiares implican a que no se cumpla con los acuerdos conciliatorios? 6.- ¿Considera que los acuerdos conciliatorios en materia de familia deben ser tratados y ejecutados a la máxima brevedad?	Si/No

Tabla 10*Operacionalización de la variable 2*

Variable	Definición conceptual	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala dicotómica
V.2 Conciliación extrajudicial	Es un mecanismo opcional de resolución de conflictos.	Derecho a la educación	Garantía	1.- ¿Considera que el Estado garantiza plenamente el ejercicio del derecho a la educación?	Si/No
			Acuerdos alimenticios	2.- ¿Considera que en los acuerdos alimenticios se propicia el desarrollo del derecho a la educación del niño?	
			Fundamental	3.- ¿Considera que el derecho a la educación es fundamental hacia el interés superior del niño?	
		La conciliación	Mecanismo	4.- ¿Considera que la conciliación extrajudicial es un mecanismo célere y económico de resolver los conflictos por excelencia?	
			Conocimientos	5.- ¿Considera que los mediadores cuentan con los conocimientos pertinentes para emprender el proceso conciliatorio?	
			Fortalecimiento	6.- ¿Considera que el Estado debe fortalecer la institución de la conciliación extrajudicial?	

3.5. Métodos y técnicas de investigación

Métodos

Se empleo el método deductivo, toda vez que es aquel procedimiento que va de lo general hacia lo específico.

Técnicas

Se empleo la técnica de la encuesta, considerando que es un procedimiento que abarca un diseño de investigación, que hay que se recolectar datos a partir del muestreo empleado.

Asimismo, el instrumento que se empleo es el cuestionario, el cual es un conjunto de preguntas formuladas de forma consistentes y sistemática, esta herramienta presenta diversas modalidades de respuestas, es decir una escala dicotómica o politómica.

3.6. Procesamiento de los datos

Según, Vara (2015) refiere que: “Esta secuencia determina a todo el proceso que sigue un investigador a partir del recaudo de datos, hasta la presentación y representación estadística” (p. 431).

Ñaupas eat al. (2018) refieren: “Implica recolectar los datos y procesarlos de acuerdo a algún parámetro estadístico” (p. 325).

Por ende, Al termino de reunirse la información pertinente, se empleó el programa estadístico de SPSS, en el cual se obtuvo las representaciones estadísticas en tablas y figuras, además de ello también se obtuvo la fiabilidad de los resultados.

CAPÍTULO IV
ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN
DE RESULTADOS

4.1. Análisis de fiabilidad de las variables

Se puso en marcha la praxis de Alfa de Cronbach, para medir la consistencia del cuestionario y la validación del mismo.

Tabla 11

Valores del alfa de Cronbach

Rangos del coeficiente de Alfa de Cronbach	Interpretación
> 0.9	Es excelente
> 0.8	Es bueno
> 0.7	Es aceptable
> 0.6	Es cuestionable
> 0.5	Es pobre
< 0.5	Es inaceptable

Tabla 12

Preguntas procesadas

Resumen de procesamiento de casos			
		N	%
Casos	Válido	60	100,0
	Excluido ^a	0	,0
	Total	60	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Tabla 13

Resultados del Alfa de Cronbach

Estadísticas de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
0,925	12

Interpretación

Según, la fiabilidad obtenida, se constata que los resultados obtenidos en los ítems que abarcan a las dos variables de estudio, tienen una connotación cuantiosamente confiable, toda vez que, el resultado viene a ser: "0,925", por lo que la fiabilidad de la escala se determina como un resultado: "Excelente".

Tabla 14*Estadísticas de los ítems*

Estadísticas de total de elemento				
	Media de escala si el elemento se ha suprimido	Varianza de escala si el elemento se ha suprimido	Correlació n total de elementos corregida	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
¿Considera que el incumplimiento del acuerdo conciliatorio es perjudicial porque vulnera el derecho de alimentos de los niños?	11,90	4,837	,690	,920
¿Considera que, ante el incumplimiento con lo acordado en la conciliación extrajudicial, es indispensable interponer una demanda de ejecución de acta?	11,92	5,061	,588	,924
¿Considera que el juez cumple céleramente su función de tramitar y sancionar a los que incumplen el deber alimenticio?	11,77	4,012	,841	,913
¿Considera que el Estado se encarga de garantizar el bienestar de la familia?	11,78	4,037	,866	,911
¿Considera que los problemas familiares implican a que no se cumpla con los acuerdos conciliatorios?	11,88	4,681	,725	,918
¿Considera que los acuerdos conciliatorios en materia de familia deben ser tratados y	11,92	5,061	,588	,924

ejecutados a la máxima brevedad?				
¿Considera que el Estado garantiza plenamente el ejercicio del derecho a la educación?	11,75	4,021	,796	,916
¿Considera que en los acuerdos alimenticios se propicia el desarrollo del derecho a la educación del niño?	11,90	4,837	,690	,920
¿Considera que el derecho a la educación es fundamental hacia el interés superior del niño?	11,92	5,061	,588	,924
¿Considera que la conciliación extrajudicial es un mecanismo célere y económico de resolver los conflictos por excelencia?	11,83	4,311	,810	,913
¿Considera que los mediadores cuentan con los conocimientos pertinentes para emprender el proceso conciliatorio?	11,78	4,037	,866	,911
¿Considera que el Estado debe fortalecer la institución de la conciliación extrajudicial?	11,92	5,061	,588	,924

Interpretación

De esa forma, se constata que todas las preguntas que conforman a las dos variables de estudio, presentan un carácter congruente y consistente en el instrumento empleado, lo cual repercutió a que la fiabilidad adquiriera un resultado altamente positivo y confiable.

4.2. Resultados descriptivos de las dimensiones con la variable

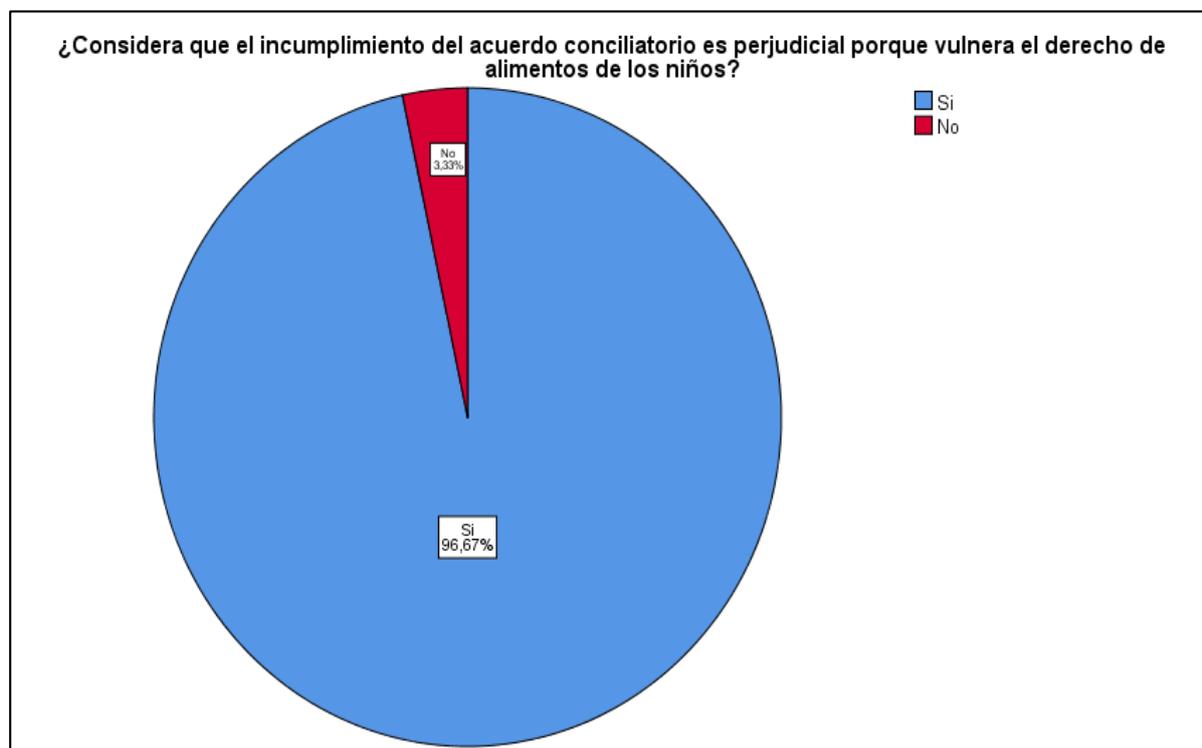
Tabla 15

Resultado de, el incumplimiento del acuerdo conciliatorio es perjudicial porque vulnera el derecho de alimentos de los niños

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	58	96,7	96,7	96,7
	No	2	3,3	3,3	100,0
Total		60	100,0	100,0	

Figura 1

Resultado de, el incumplimiento del acuerdo conciliatorio es perjudicial porque vulnera el derecho de alimentos de los niños



Interpretación

En base a los datos estadísticos, se establece que el 96,67% de encuestados consideran que, el incumplimiento del acuerdo conciliatorio es perjudicial porque vulnera el derecho de alimentos de los niños, a diferencia del 3,33% que considera que no

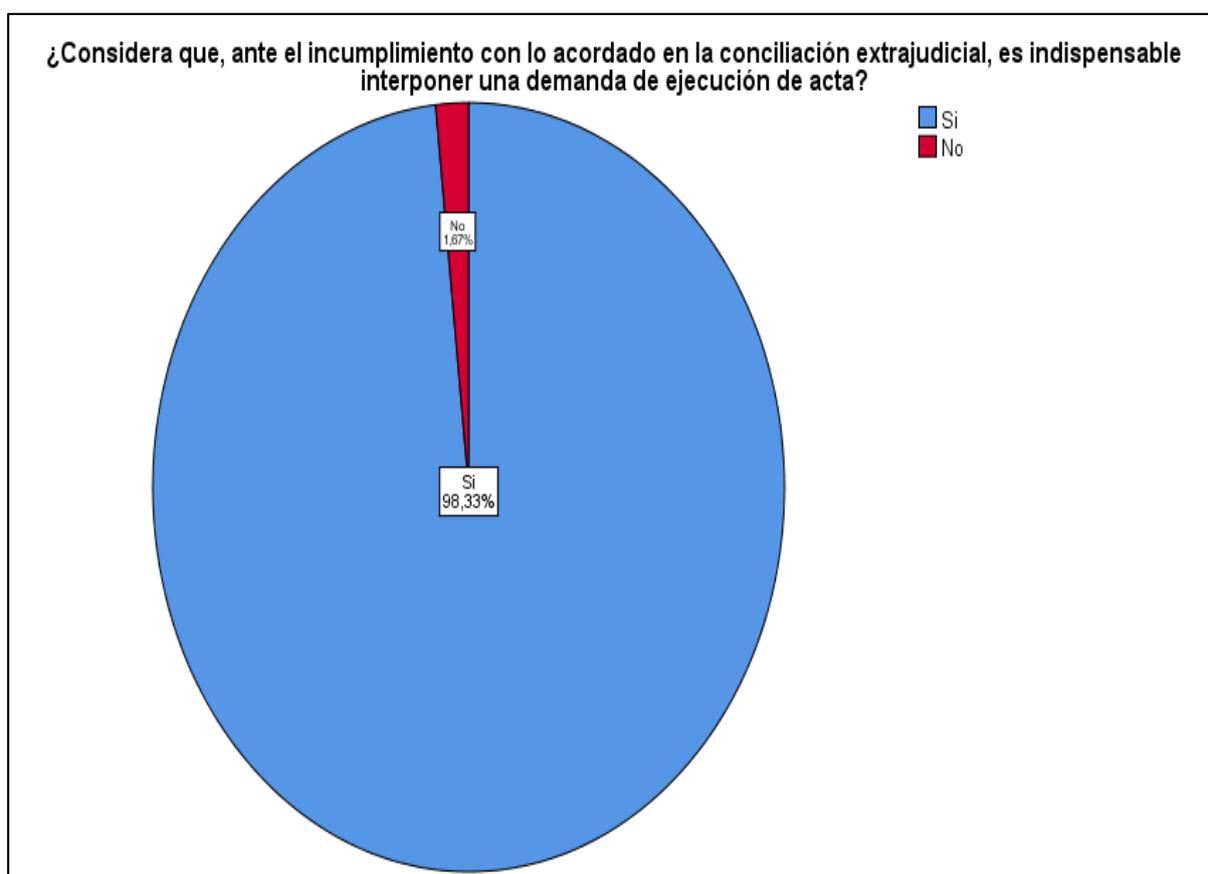
Tabla 16

Resultado de, ante el incumplimiento con lo acordado en la conciliación extrajudicial, es indispensable interponer una demanda de ejecución de acta

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	59	98,3	98,3	98,3
	No	1	1,7	1,7	100,0
	Total	60	100,0	100,0	

Figura 2

Resultado de, ante el incumplimiento con lo acordado en la conciliación extrajudicial, es indispensable interponer una demanda de ejecución de acta



Interpretación

En base a los datos estadísticos, se establece que el 98,33% de encuestados consideran que, ante el incumplimiento con lo acordado en la conciliación extrajudicial, es indispensable interponer una demanda de ejecución de acta, a diferencia del 1,67% que considera que no.

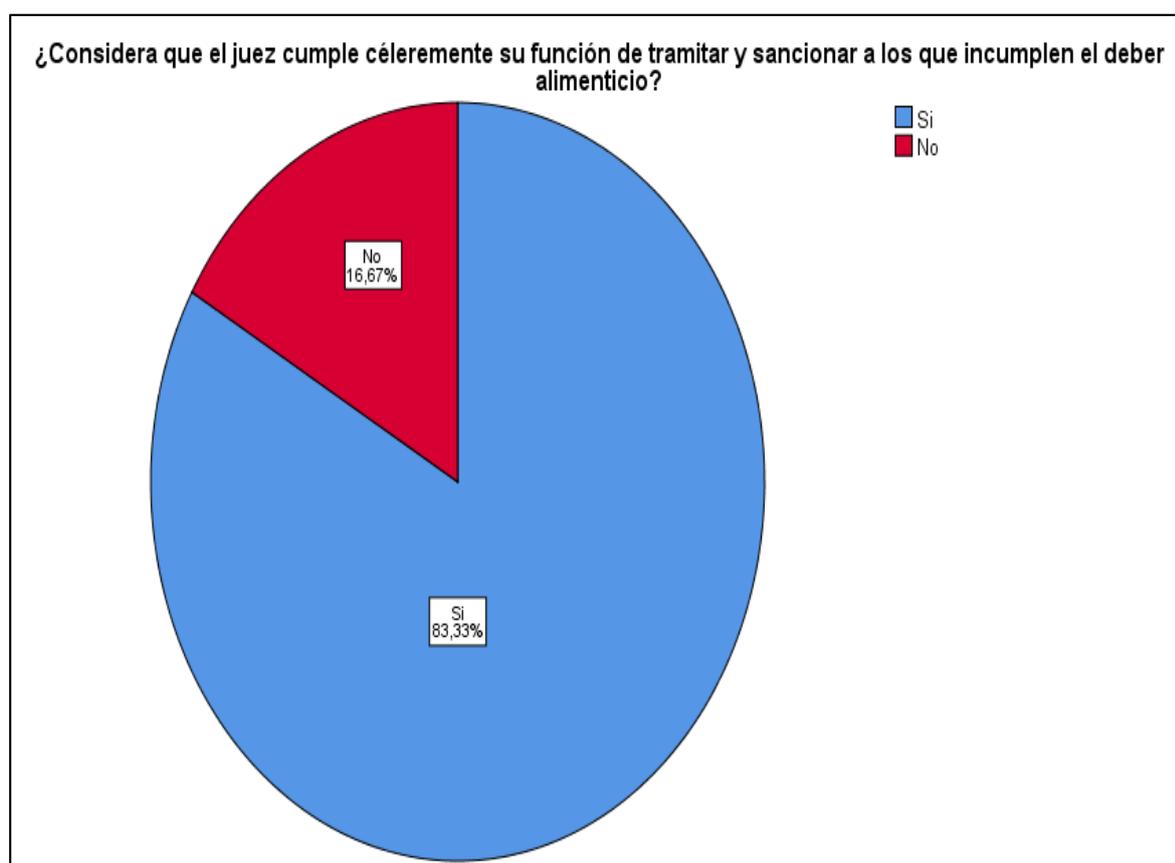
Tabla 17

Resultado de, el juez cumple celeremente su función de tramitar y sancionar a los que incumplen el deber alimenticio

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	50	83,3	83,3	83,3
	No	10	16,7	16,7	100,0
Total		60	100,0	100,0	

Figura 3

Resultado de, el juez cumple celeremente su función de tramitar y sancionar a los que incumplen el deber alimenticio



Interpretación

En base a los datos estadísticos, se establece que el 83,33% de encuestados consideran que, el juez cumple celeremente su función de tramitar y sancionar a los que incumplen el deber alimenticio, a diferencia del 16,67% que considera que no.

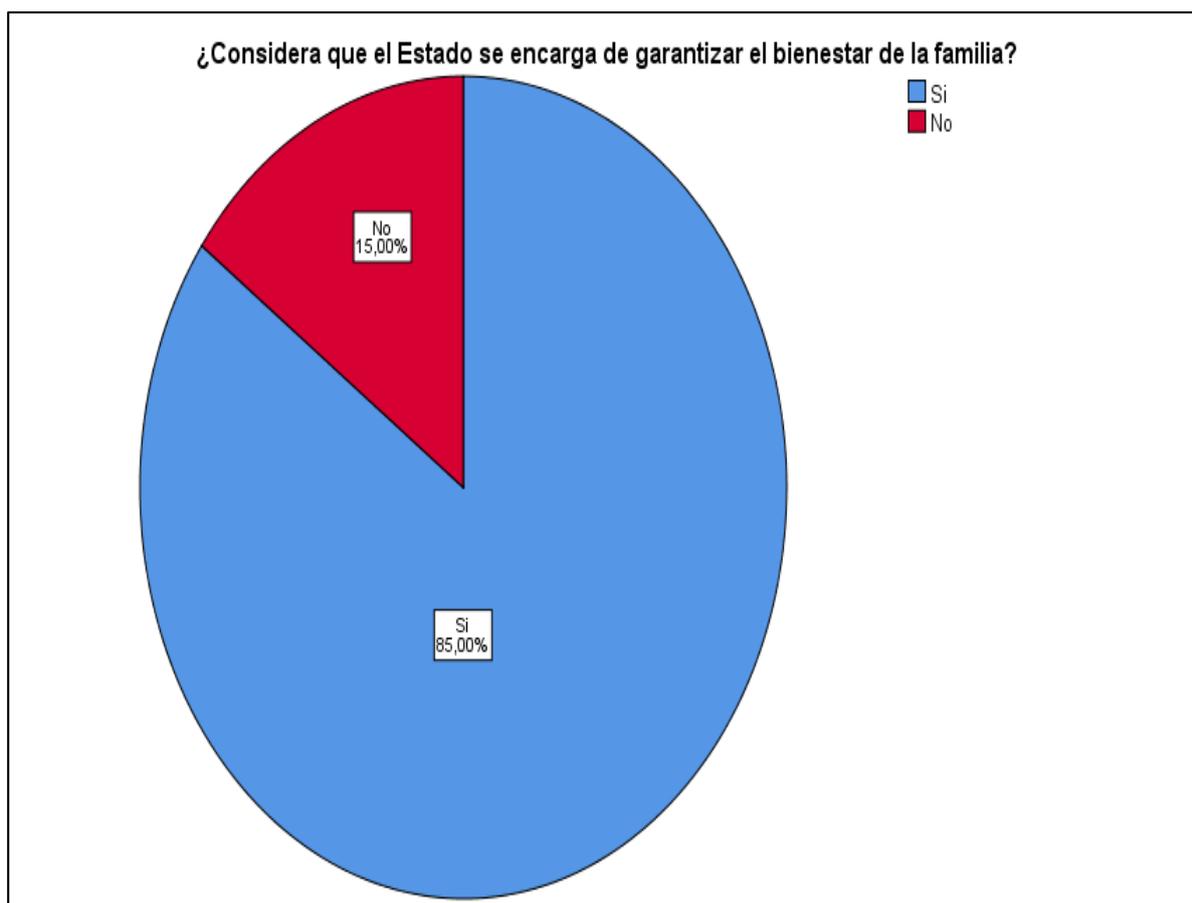
Tabla 18

Resultado de, el Estado se encarga de garantizar el bienestar de la familia

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	51	85,0	85,0	85,0
	No	9	15,0	15,0	100,0
	Total	60	100,0	100,0	

Figura 4

Resultado de, el Estado se encarga de garantizar el bienestar de la familia



Interpretación

En base a los datos estadísticos, se establece que el 85,00% de encuestados consideran que, el Estado se encarga de garantizar el bienestar de la familia, a diferencia del 15,00% que considera que no.

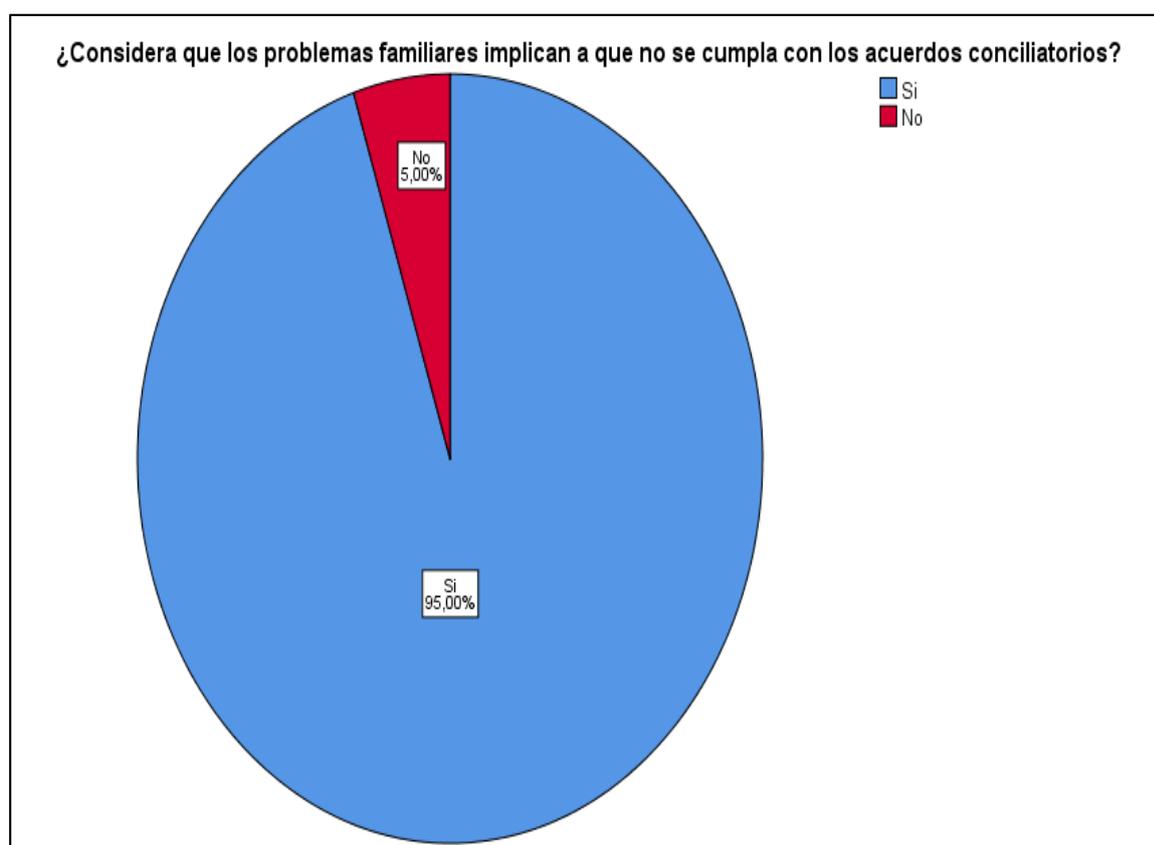
Tabla 19

Resultado de, los problemas familiares implican a que no se cumpla con los acuerdos conciliatorios

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	57	95,0	95,0	95,0
	No	3	5,0	5,0	100,0
Total		60	100,0	100,0	

Figura 5

Resultado de, los problemas familiares implican a que no se cumpla con los acuerdos conciliatorios



Interpretación

En base a los datos estadísticos, se establece que el 95,00% de encuestados consideran que, los problemas familiares implican a que no se cumpla con los acuerdos conciliatorios, a diferencia del 5,00% que considera que no.

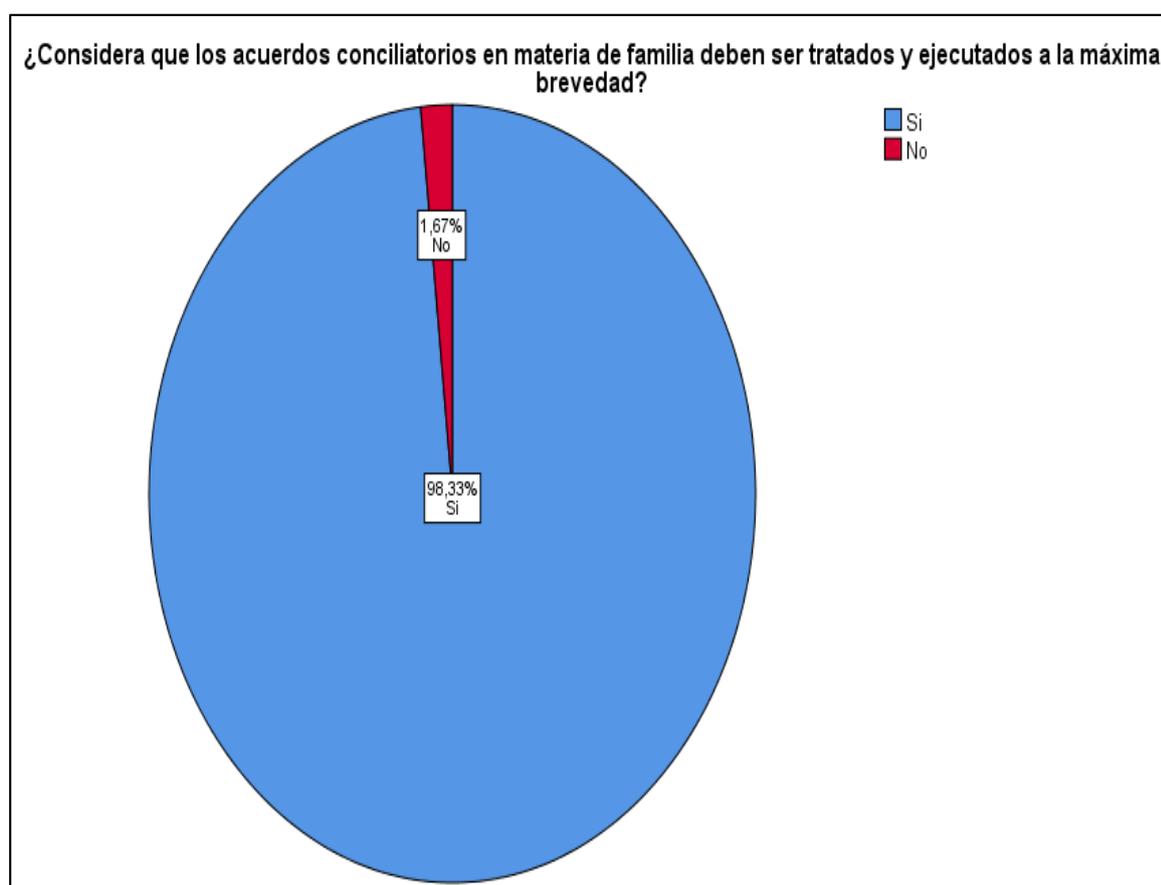
Tabla 20

Resultado de, los acuerdos conciliatorios en materia de familia deben ser tratados y ejecutados a la máxima brevedad

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	59	98,3	98,3	98,3
	No	1	1,7	1,7	100,0
Total		60	100,0	100,0	

Figura 6

Resultado de, los acuerdos conciliatorios en materia de familia deben ser tratados y ejecutados a la máxima brevedad



Interpretación

En base a los datos estadísticos, se establece que el 98,33% de encuestados consideran que, los acuerdos conciliatorios en materia de familia deben ser tratados y ejecutados a la máxima brevedad, a diferencia del 1,67% que considera que no.

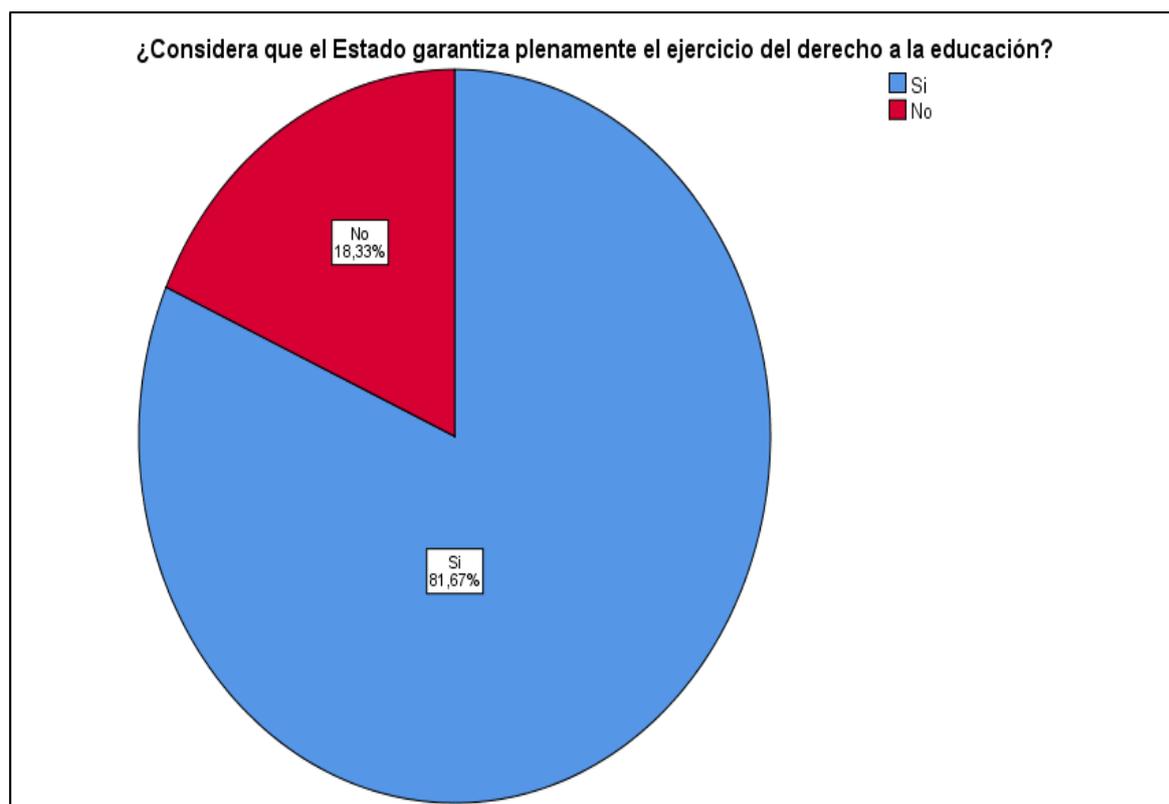
Tabla 21

Resultado de, el Estado garantiza plenamente el ejercicio del derecho a la educación

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	49	81,7	81,7	81,7
	No	11	18,3	18,3	100,0
Total		60	100,0	100,0	

Figura 7

Resultado de, el Estado garantiza plenamente el ejercicio del derecho a la educación



Interpretación

En base a los datos estadísticos, se establece que el 81,67% de encuestados consideran que, el Estado garantiza plenamente el ejercicio del derecho a la educación, a diferencia del 18,33% que considera que no.

Tabla 22

Resultado de, en los acuerdos alimenticios se propicia el desarrollo del derecho a la educación del niño

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	58	96,7	96,7	96,7
	No	2	3,3	3,3	100,0
Total		60	100,0	100,0	

Figura 8

Resultado de, en los acuerdos alimenticios se propicia el desarrollo del derecho a la educación del niño



Interpretación

En base a los datos estadísticos, se establece que el 96,67% de encuestados consideran que, en los acuerdos alimenticios se propicia el desarrollo del derecho a la educación del niño, a diferencia del 3,33% que considera que no.

Tabla 23

Resultado de, el derecho a la educación es fundamental hacia el interés superior del niño

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	59	98,3	98,3	98,3
	No	1	1,7	1,7	100,0
Total		60	100,0	100,0	

Figura 9

Resultado de, el derecho a la educación es fundamental hacia el interés superior del niño



Interpretación

En base a los datos estadísticos, se establece que el 98,33% de encuestados consideran que, el derecho a la educación es fundamental hacia el interés superior del niño, a diferencia del 1,67% que considera que no.

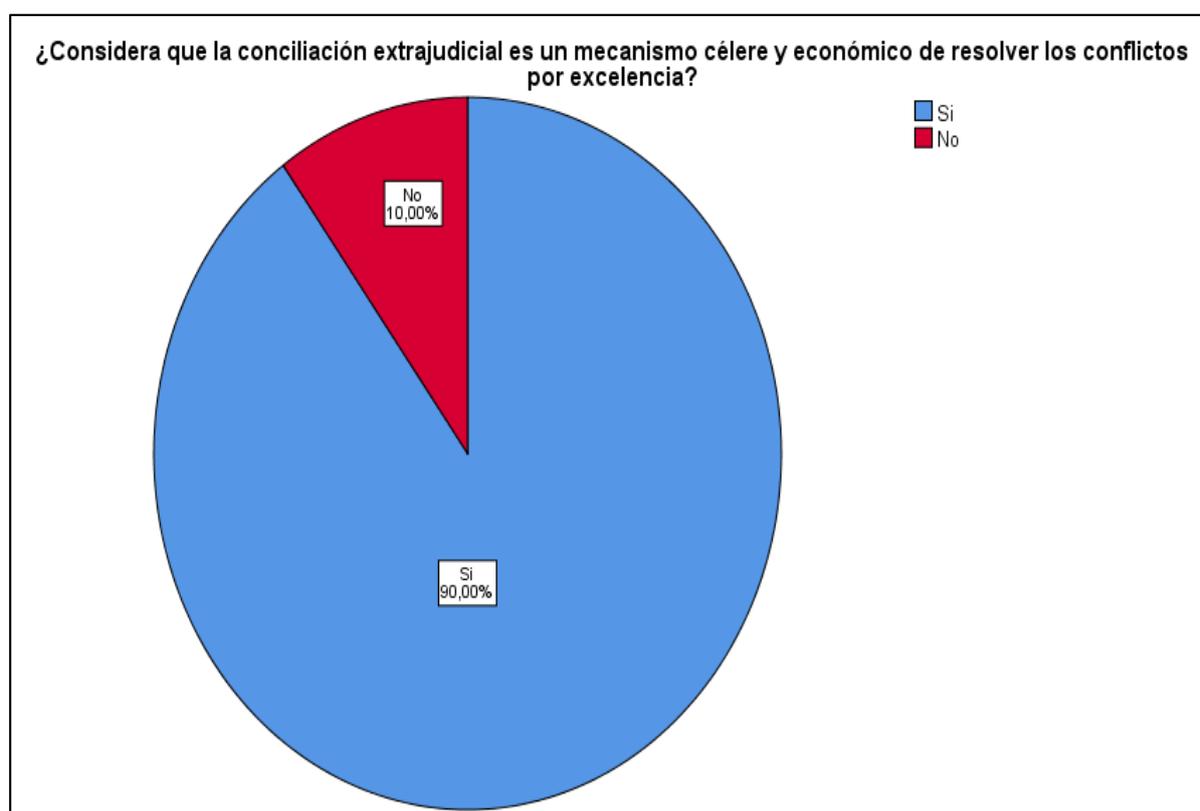
Tabla 24

Resultado de, la conciliación extrajudicial es un mecanismo célere y económico de resolver los conflictos por excelencia

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	54	90,0	90,0	90,0
	No	6	10,0	10,0	100,0
Total		60	100,0	100,0	

Figura 10

Resultado de, la conciliación extrajudicial es un mecanismo célere y económico de resolver los conflictos por excelencia



Interpretación

En base a los datos estadísticos, se establece que el 90,00% de encuestados consideran que, la conciliación extrajudicial es un mecanismo célere y económico de resolver los conflictos por excelencia, a diferencia del 10,00% que considera que no.

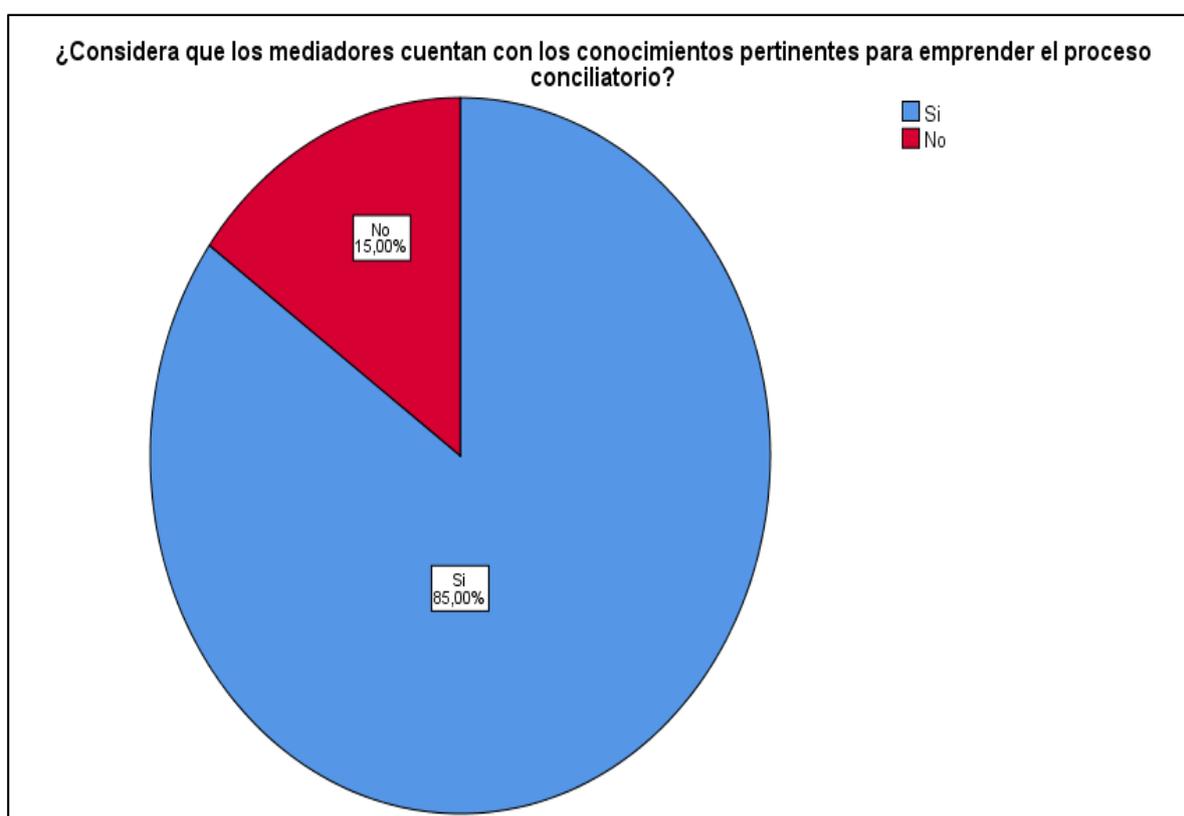
Tabla 25

Resultado de, los mediadores cuentan con los conocimientos pertinentes para emprender el proceso conciliatorio

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	51	85,0	85,0	85,0
	No	9	15,0	15,0	100,0
Total		60	100,0	100,0	

Figura 11

Resultado de, los mediadores cuentan con los conocimientos pertinentes para emprender el proceso conciliatorio



Interpretación

En base a los datos estadísticos, se establece que el 85,00% de encuestados consideran que, los mediadores cuentan con los conocimientos pertinentes para emprender el proceso conciliatorio, a diferencia del 15,00% que considera que no.

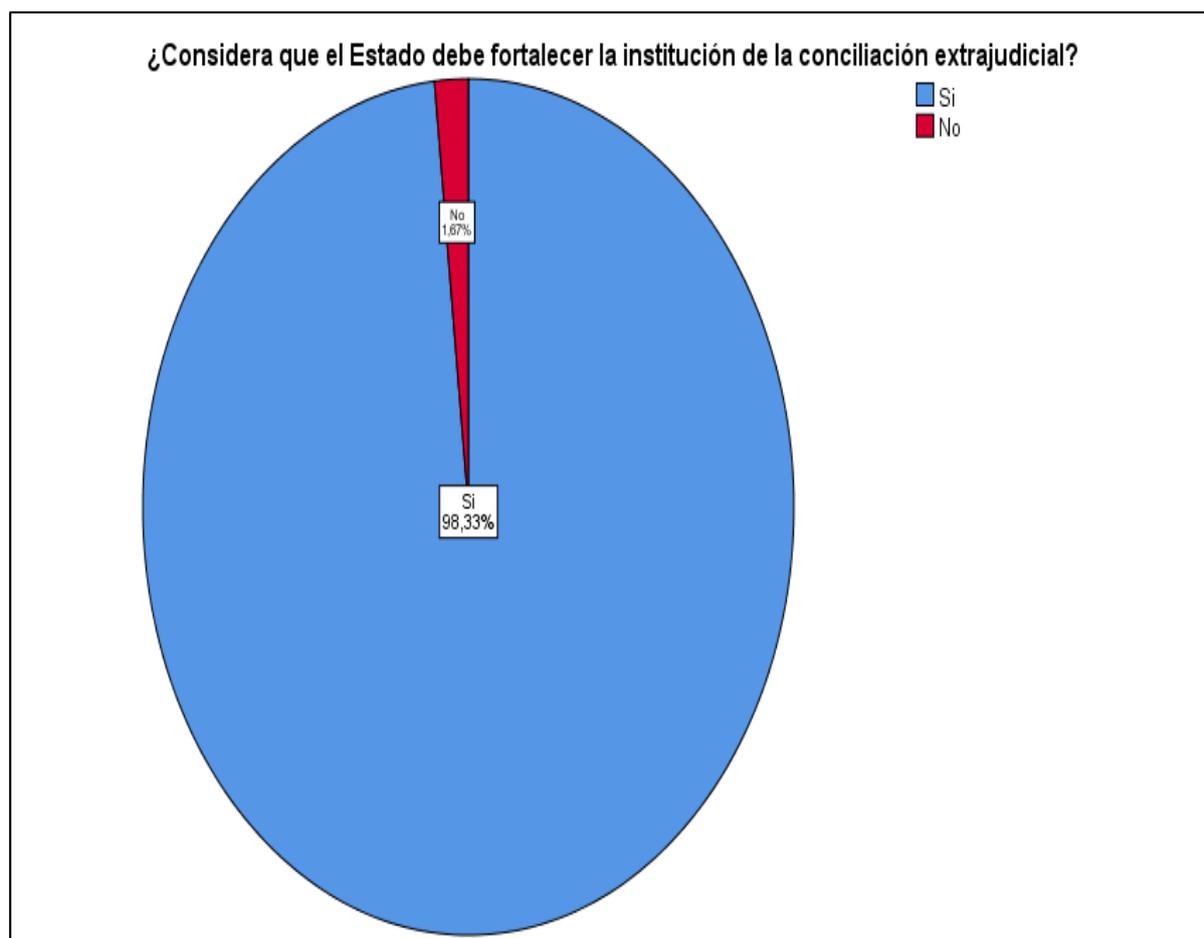
Tabla 26

Resultado de, el Estado debe fortalecer la institución de la conciliación extrajudicial

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	59	98,3	98,3	98,3
	No	1	1,7	1,7	100,0
Total		60	100,0	100,0	

Figura 12

Resultado de, el Estado debe fortalecer la institución de la conciliación extrajudicial



Interpretación

En base a los datos estadísticos, se establece que el 98,33% de encuestados consideran que, el Estado debe fortalecer la institución de la conciliación extrajudicial, a diferencia del 1,67% que considera que no.

4.3. Contrastación de hipótesis

Hipótesis general

Hi: Existe relación entre el incumplimiento de las actas de conciliación extrajudicial en materia de familia en Villa el Salvador, 2021.

Ho: No existe relación entre el incumplimiento de las actas de conciliación extrajudicial en materia de familia en Villa el Salvador, 2021.

Tabla 27

Correlación de la hipótesis general

		Correlaciones		
			V1	V2
Rho de Spearman	V1	Coeficiente de correlación	1,000	,959**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	60	60
	V2	Coeficiente de correlación	,959**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	60	60

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación

La correlación establece los valores de ($r= 0.959$ y $p= 0.000$) siendo una correlación altamente positiva, teniéndose en cuenta que el nivel de significancia es menor a 0.05, en tal sentido se rechaza la hipótesis nula.

Hipótesis específica 1

Hi: Existe relación entre la pensión de alimentos y el derecho a la educación.

Ho: No existe relación entre la pensión de alimentos y el derecho a la educación.

Tabla 28*Correlación de la hipótesis específica 1*

		Correlaciones		
			Variable 1. Dimensión 1. Ítems 1	Variable 2. Dimensión 1 Ítems 1
Rho de Spearman	Variable 1.	Coeficiente de correlación	1,000	,392**
	Dimensión 1. Ítems 1		Sig. (bilateral)	.
		N	60	60
	Variable 2.	Coeficiente de correlación	,392**	1,000
	Dimensión 1 Ítems 1		Sig. (bilateral)	,002
		N	60	60

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación

La correlación establece los valores de ($r= 0.392$ y $p= 0.002$) considerándose una correlación entre las dimensiones, teniéndose en cuenta que el nivel de significancia es menor a 0.05, por lo que se rechaza la hipótesis nula, entonces: Existe relación entre la pensión de alimentos y el derecho a la educación.

Hipótesis específica 2

Hi: Existe relación entre la familia y la conciliación.

Ho: No existe relación entre la familia y la conciliación.

Tabla 29*Correlación de la hipótesis específica 2*

		Correlaciones		
			Variable 1. Dimensión 2. Ítems 4.	Variable 2. Dimensión 2. Ítems 10.
Rho de Spearman	Variable 1.	Coeficiente de correlación	1,000	,793**
	Dimensión 2. Ítems 4.		Sig. (bilateral)	.

	N	60	60
Variable 2.	Coeficiente de	,793**	1,000
Dimensión 2.	correlación		
Ítems 10.	Sig. (bilateral)	,000	.
	N	60	60

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación

La correlación de las dimensiones establece los valores de ($r= 0.793$ y $p= 0.000$) siendo una correlación altamente positiva, teniéndose en cuenta que el nivel de significancia es menor a 0.05, por lo que se rechaza la hipótesis nula, entonces: Existe relación entre la familia y la conciliación.

CAPÍTULO V
DISCUSIONES, CONCLUSIONES Y
RECOMENDACIONES

5.1. Discusiones

Discusiones de antecedentes internacionales

Arrivillaga (2017) plasmo las dimensiones de los instrumentos alternativos de resolución de conflictos, los cuales se encuentran en los diferentes sectores del derecho en la nación de Guatemala. Estos instrumentos se diferencian unos de otros, aunque tengan casi la misma similitud, lo cierto es que en los distintos instrumentos intervenga un tercero, en la negociación la función del tercero es nula; a no ser que cuenta con atribuciones jurídicas indispensables o a propuestas de las partes; en la mediación el tercero se empeña en poner de acuerdo a las partes y propicia la comunicación, sin proponer ni plantear solución alguna; en tanto que en la conciliación el tercero se enfoca en conciliar a las partes, promoviendo la comunicación y formulando propuestas para que las partes logren alcanzar un acuerdo satisfactorio equilibrado. De estos instrumentos jurídicos, solo la conciliación cuenta con un pleno reconocimiento, aunque si bien es ciertos los otros instrumentos también cuentan con regulación jurídica pero no del todo, por cuanto, la conciliación siendo el mecanismo más regulado en el ámbito de Guatemala, siendo aplicado en el ámbito judicial en las materias civiles y de familia, y también de forma extrajudicial tanto en instituciones públicas y privadas.

Bobadilla (2017) concluyó que la mediación familiar no es la solución antes los tribunales de justicia. El incumplimiento de la obligación de alimentos es un problema que existe en todos los niveles sociales sobre todo en las poblaciones con menos recursos. Pues dándole la importancia a los niños y niñas sobre su bienestar, a través de la instancia extrajudicial como la conciliación podemos hacerlos felices.

Illera (2017) refirió que el conflicto siempre ha estado presente en la vida humana, por lo que la comunidad ha tenido que lidiar con el conflicto durante el

transcurso del tiempo, por lo que se ha tenido que gestión distintos mecanismos para abordarlo y resolverlo. En tal sentido, se han constituido de manera formidable las distintas formas de solución de conflicto, los cuales vienen a ser el arbitraje y la conciliación, los cuales son heterocompositivas por la intervención de un tercero, también precisando que los órganos jurisdiccionales tienen a tratar y dar solución a los conflictos

Losada (2017) puso de manifiesto que la conciliación es un mecanismo primordial para la resolución de controversias por excelencia, esta institución cada día adquiere un mayor praxis y reconocimiento a afianzar el acceso a la justicia. Por ello, el fomentar las intervenciones de las personas a que sus diferencias queden lidiadas y resueltas en la institución conciliatoria, adicionalmente se contribuirá a la descongestión de la carga proceso de los sistemas judiciales, esta institución jurídica esta de acorde a las fuentes derecho, "ley, doctrina y jurisprudencia". En tal asentido, es indispensable que los acuerdos queden establecidos en las actas de conciliación, para que tengan la singularidad de ser eficaces, así como también denoten originen efectos jurídicos prescritos en las reglamentaciones jurídicas, se constituye como un título ejecutable, siendo requerido la ejecución del acta en caso de incumplimiento alguno ante el ente judicial.

Pinillo (2017) estableció que los tipos de métodos alternativo pueden desencadenar la terminación de conflictos.

Terán (2017) argumento que la sociedad ecuatoriana se encuentra padeciendo de problemas dentro de la sociedad, esto parte a causa de los conflictos los cuales siempre han estado presentes en la naturaleza humana, dentro de los conflictos desataca la pensión de alimentos, por ello es necesario que los conflictos sean tratados y resueltos por medio del instrumento de la mediación, si bien es cierto que

se cuenta con los sistemas judiciales para iniciar las demandas, el procedimiento abarca tiempo y trámites engorrosos, además que los procesos de alimentos no se realizan de forma célere. Ante ese contexto se precisa que se puede contar con el ámbito extrajudicial haciendo mención a la mediación, la cual por medio del dialogo, comunicación, negociación y estrategias del mediador se lograra resolver los conflictos. La mediación es una herramienta legal que pretende resolver los conflictos en distintas materias del ámbito jurídico.

Mendoza y Sánchez (2016) arribaron a la conclusión que la conciliación extrajudicial de las comunidades viene a ser una vía de solución de los conflictos, siendo un mecanismo alternativo a la justicia y a la paz social, precisando que es una forma de justicia local.

Carrión (2014) argumento que los mecanismos alternativos de solución de conflictos, son denominados como herramientas idóneas, siendo aplicadas mediante la comunicación, el diálogo, los cuales son los elementos principales para llevarlos a cabo. Sin ninguna duda, se necesita la reunión de las partes, junto con el tercero involucrado, ya sea; conciliador, mediador, arbitro o juez, el propósito es el de evitar un proceso judicial opacado y lento, sobre todo cuando esa sumergido en una cara procesal por el elevado número de expedientes judiciales, teniendo en cuenta muchos de ellos faltan resolver. Por lo tanto, la aplicación de los medios opcionales de solución de conflictos, son de carácter esencial u fundamental, disponible para cualquier situación, ya que pueden ser tratados en el campo penal, civil, laboral, entre otros.

Pérez (2011) Afirio que la conciliación tiene una participación más idónea y experta en la materia del litigio, con el cual se configura un mayor índice de poder solucionar las adversidades de las partes involucradas. Por ello, a diferencia de los

otros métodos alternativos, la conciliación hace uso de herramientas activas y viables, entre las cuales son: proponer propuestas, confidencialidad, celeridad, bajo costo de trámite, voluntariedad, etc.

Uribe (2004) concluyó que las familias de Bucaramanga emplean mecanismos opcionales de solución de conflictos para obtener en una decisión pacífica, económica y rápida. Y que existe un desconocimiento sobre el trámite de la conciliación, sin embargo, está acreditado que es efectivo en el cumplimiento de su función social, para descongestionar el poder judicial.

Discusión de antecedentes nacionales

Amasifuén (2019) concluyó que, la conciliación contribuye a reducir los procesos de alimentos mediante actas de conciliación, las cuales se ejecutan cuando el obligado omite el deber alimenticio, sin embargo, se debe buscar soluciones ante el incumplimiento del obligado sin acudir al proceso judicial, es decir un acuerdo entre las partes. Por último, se determina que su objetivo general del mencionado autor tiene cierta concordancia con nuestro objetivo planteado, ya que ambos objetivos van a determinar por qué se acontece el incumplimiento de las actas conciliatorias.

Domínguez (2019) concluyó que, en la jurisdicción de Tumbes el régimen conciliatorio ha tenido un rol fundamental dentro del ámbito civil, ha sido parcialmente eficaz, habida de cuenta que no se cumplió del todo, además que, de tan solo 335 solicitudes y asistencias a las audiencias, solo se constituyeron 54 actas con acuerdos, esto es a pesar de los conciliadores cuentan con los conocimientos necesarios para abordar los conflictos en esta temática.

Palacin (2018) puso de manifiesto que, el sistema conciliatorio en el régimen alimenticio, carece de la mediación activa de abogados defensores de las piezas; puesto que, siendo una deliberación en medio de los elementos, se necesita la

voluntad de dichos para consumir un convenio integral o parcial, logrando tal vulnerar ciertos derechos e intereses de las piezas.

Guevara (2017) concluyó que, se acontece un inconveniente en el momento que la parte afectada demanda judicialmente, omitiendo el instrumento de la conciliación extrajudicial, de esa forma se sobrecarga el sistema judicial, lo cual repercute en que este organismo jurisdiccional tenga dificultades en desempeñar las actividades de impartir justicia.

Serrano (2017) estableció que, la conciliación es una institución indispensable que desempeña un fin social, el cual se basa en promover con el sistema de la judicatura en la solución de los conflictos, logrando con ello la paz social, que es un derecho fundamental. Sin embargo, en materia laboral la conciliación no ha adquirido los resultados esperados, dado que se identificar como ineficaz dentro del ámbito laboral, por ello, se determina que se deben establecer medidas legislativas para que se corrijan los inconvenientes que irrumpen la esencia de la conciliación. Además, también para neutralizar las injusticias que vienen perjudicando a los trabajadores, ya que es probable que se beneficie innecesariamente al empleador.

Rabanal (2016) establece la determinación de que, para naturalizar las deficiencias en los procesos conciliatorios, se requiere de capacitación, instrucción y fortalecimiento del sistema conciliatorio por parte del Estado.

Chong (2015) concluyó que la tenencia compartida manifiesta el desarrollo integral y familiar teniendo como base de convenios conciliatorios sobre la base de asesorías para los padres sobre la conciliación extrajudicial. Por último, se determina que su objetivo específico del mencionado autor tiene cierta concordancia con nuestro objetivo planteado, ya que la tenencia compartida se relaciona con el desarrollo

integral del menor el cual la omisión de la asistencia familiar en materia alimentos; también perjudica en su integración al menor alimentista.

Rodríguez (2015) concluyó que la conciliación en los procesos de violencia familiar, debe de ser realizada por un equipo multidisciplinario conformado por el juez, el fiscal, asistente social, psicólogo, incluso de presentarse situaciones extremas será también participe un medio especialista, todo ello para una apropiada audiencia y principalmente para el bienestar familiar de las partes en el proceso.

Suni (2015) concluyó que la conciliación extrajudicial como en Puno y el Perú, viene a ser un instrumento elemental integralmente a las demás provincias, en repercusión de unir a la población y restablecer la paz social. Por último, se determina que su objetivo general se vincula con nuestro objetivo planteado, ya que se verá la eficacia e incumplimiento de la conciliación extrajudicial.

Pinedo (2003) propuso como objetivo estudiar los tipos conciliación extrajudicial. Analizó la Ley N° 26872 a través de un análisis de documentos; los resultados hallados establecen que la mayoría de los afectados no han sido favorables en la conciliación. Manifiesta la obligatoriedad en materia de familia debido a que su incidencia para alcanzar la paz social. Implica más dialogo a diferencia del litigio judicial.

5.2. Conclusiones

Primera: La conciliación extrajudicial, viene a ser un instrumento elemental integralmente a las demás provincias, en repercusión de unir a la población y restablecer la paz social.

Segunda: La pensión de alimentos es un atributo esencial de los menores porque busca atender las necesidades del menor. La pensión de alimentos se establecerse mediante acuerdo entre las partes en la vía extrajudicial o judicial. De

manera que abarca todo lo referido al sustento del menor entre los que se encuentra, vivienda, necesidades medias, educación, etc., de esa forma la pensión de alimentos guarda relación con el derecho a la educación, por lo que estableció que: Existe relación entre la pensión de alimentos y el derecho a la educación.

Tercera: La familia es la base de todo Estado, estando conformado por seres de lazos consanguíneos, teniendo deberes cada uno de ellos, sobre todo en lo que respecta las manutenciones del menor, que como sabe los hijos menores tienen derecho a contar con la pensión de alimentos, este derecho puede ser establecido y respetado mediante el acuerdo conciliatorio, ósea que en el acta de conciliación las partes acuerdas cumplir con los acuerdos establecidos, siendo la conciliación un instrumento que permite resolver los problemas sociales de forma rápida y económica. Por lo que se estableció que: Existe relación entre la familia y la conciliación.

5.3. Recomendaciones

Primera: Es necesario que el legislador plantea una reforma legislativa a fin de que los acuerdos conciliatorios sean garantizados en su totalidad, para que los menores cuenten con sus derechos alimenticios.

Segunda: Es indispensable que los órganos jurisdiccionales tengan prioridad sobre el interés superior del niño, ya que desde el momento de tener conocimiento sobre el incumplimiento del acuerdo conciliatorio deben resolver las demandas de ejecución de actas una vez que sean tramitadas de forma inmediata.

Tercera: Es necesario que el Estado emplee medidas pertinentes para que los derechos alimenticios de los niños, niñas y adolescentes estén garantizados, lo cual significara una contribución a la protección del interés del niño.

REFERENCIAS

Aguila, G. (2017). *Políticas Públicas desde la jurisprudencia del TC*. Editorial San Marcos.

Amasifuén, L. (2019). *Incumplimiento de las actas de conciliación evidenciadas en la no disminución de la carga procesal en relación a los procesos de alimentos tramitados en el Primer Juzgado de Paz Letrado Tarapoto, año 2016* [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo]. Repositorio Institucional UCV. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/36356>

Arrivillaga, C. (2017). *La negociación, mediación y conciliación como métodos alternativos de resolución de conflictos: Aspectos adjetivos* [Tesis de pregrado, Universidad Rafael Landívar]. Repositorio Institucional URL. <http://recursosbiblio.url.edu.gt/tesiseortiz/2017/07/01/Arrivillaga-Cindy.pdf>

Bobadilla, M. (2017). *La mediación familiar. Una vía extrajudicial de gestión de conflictos en el ejercicio de los derechos de la infancia y la adolescencia. Un estudio comparado entre Chile y Cataluña* [Tesis doctoral, Universitat de Barcelona]. Repositorio Institucional UB. <http://hdl.handle.net/2445/121126>

Carrión, P. (2014). *La conciliación extra judicial como mecanismo alternativo de solución de conflictos en materia penal privada* [Tesis de pregrado, Universidad Nacional De Loja]. Repositorio Institucional UNL. <https://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/13265/1/Paola%20Cecibel%20Carri%C3%B3n%20Valarezo.pdf>

Codigo De Los Niños Y Adolescentes. (2017). *Sistema Peruano de Información Jurídica*. <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/03/C%C3%B3digo-de-los-Ni%C3%B1os-y-Adolescentes-LP.pdf>

- Código Civil. (1948). *Lpderecho*. <https://lpderecho.pe/codigo-civil-peruano-realmente-actualizado/>
- Código Procesal Civil. (1993). *Lpderecho*. <https://lpderecho.pe/texto-unico-ordenado-codigo-procesal-civil-actualizado/>
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2020). *Documentos básicos en materia de derechos humanos en el sistema interamericano*. http://www.oas.org/es/cidh/mandato/documentos_basicos.asp
- Constitución Política del Perú. (1993). *Plataforma digital única del Estado Peruano*. <https://www.gob.pe/institucion/presidencia/informes-publicaciones/196158-constitucion-politica-del-peru>
- Convención Sobre los Derechos del Niño (1989). *Naciones Unidas*. <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/crc.aspx>
- Chong, S. (2015). *Tenencia compartida y desarrollo integral del niño, niña y adolescente a nivel del primer Juzgado Transitorio de familia, Lima Sur, 2013* [Tesis de pregrado, Universidad Autónoma del Perú]. Repositorio Institucional Autónoma. <https://hdl.handle.net/20.500.13067/162>
- Domínguez, I. (2019). *Eficacia jurídica de la conciliación extrajudicial en materia civil y familia en la provincia de Tumbes, Octubre 2013 - Julio 2015* [Tesis de pregrado, Universidad Nacional De Tumbes]. Repositorio Institucional UNTUMBES. <http://repositorio.untumbes.edu.pe/handle/UNITUMBES/381>
- Guevara, S. (2017). *Implicancias de la omisión de la conciliación extrajudicial en la carga procesal de los Juzgados de Paz Letrado de San Martín de Porres en materias alimentarias, periodo 2014-2017* [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo]. Repositorio Institucional <https://repositorioslatinoamericanos.uchile.cl/handle/2250/2986131>

- Gonzales, J., Saldaña, C. y Aliaga, G. (2019). Conciliación y solución de conflictos en familia en la Cuarta fiscalía provincial Civil de Cajamarca. *Rev. perspectiva* 20(3), 291-298. <https://1library.co/document/zx3v6mdz-conciliacion-y-solucion-de-conflictos-en-familia-en-la-cuarta-fiscalia-provincial-civil-de-cajamarca.html>
- Illera, M. (2017). *Las formas alternativas de resolución de conflictos: un análisis desde el ámbito de las relaciones sociales y de los principios de la administración de justicia en Colombia* [Tesis doctoral, Universidad de Castilla-La Mancha]. Repositorio Institucional UCLM. <http://hdl.handle.net/10578/17860>
- La Rosa, J. y Rivas, G. (2018). *Teoría del conflicto y mecanismos de solución*. Fondo Editorial PUCP.
- Ley de Conciliación Ley N° 26872. (1997). *Diario Oficial El Peruano*. https://diariooficial.elperuano.pe/pdf/0076/LEY_CONCILIACION_v04.pdf
- Losada, N. (2017). *Eficacia de la conciliación extrajudicial en derecho en materia civil en Bogotá: Estudio de caso centro de conciliación de la personería de Bogotá, años 2010 a 2014* [Tesis de maestría, Universidad del Rosario]. Repositorio Institucional UROSARIO. <http://repository.urosario.edu.co/handle/10336/12920>
- Mendoza, C. y Sánchez, R. (2016). *La conciliación extrajudicial en derecho: una alternativa de acceso a la justicia y construcción de paz en la comuna 1 del municipio de Palmira, valle del Cauca* [Tesis de maestría, Pontificia Universidad Javeriana]. Repositorio Institucional Javeriana. <https://docplayer.es/55395589-La-conciliacion-extrajudicial-en-derecho-una-alternativa-de-acceso-a-la-justicia-y-construccion-de-paz.html>

- Ñaupas, H., Valdivia, M., Palacios, J. y Romero, H. (2018). *Metodología de la investigación cuantitativa-cualitativa y redacción de tesis*. Ediciones de la U.
- Palacin, K. (2018). *Objetivo de la ley de Conciliación Extrajudicial en materia Familiar-Pensión Alimenticia en los centros de Conciliación Extrajudicial de Huánuco 2016* [Tesis de pregrado, Universidad de Huánuco]. Repositorio Institucional UDH. <http://repositorio.udh.edu.pe/123456789/935>
- Pérez, J. (2011). *Métodos alternos de solución de conflictos: justicia alternativa y restaurativa para una cultura de paz* [Tesis doctoral, Universidad Autónoma de Nuevo León]. Repositorio Institucional UANL. <https://cd.dgb.uanl.mx/handle/201504211/16414>
- Pinedo, F. (2003). *La conciliación extrajudicial en el Perú. Análisis de la ley N°26872 y perspectivas de su eficacia como medio alternativo de resolución de conflictos* [Tesis de pregrado, Universidad Nacional Mayor de San Marcos]. Repositorio Institucional UNMSM. <https://cybertesis.unmsm.edu.pe/handle/20.500.12672/1603>
- Pinillo, P. (2017). *La mediación como método alternativo para solución de conflictos de pensiones alimenticias* [Tesis de pregrado, Universidad de los Hemisferios]. Repositorio Institucional UHEMISFERIOS. <http://dspace.uhemisferios.edu.ec:8080/xmlui/handle/123456789/592>
- Rabanal, I. (2016). *Factores que determinan los deficientes resultados en la aplicación de la conciliación extrajudicial como requisito previo al acceso de tutela jurisdiccional efectiva en el distrito judicial de Lima este 2015* [Tesis de pregrado, Universidad de Huánuco]. Repositorio Institucional UDH. <http://repositorio.udh.edu.pe/handle/123456789/190>

- Rodríguez, S. (2015). *La conciliación en la protección de la familia en los procesos de violencia familiar en el Distrito Judicial de Trujillo del 2012* [Tesis de pregrado, Universidad Privada Antenor Orrego]. Repositorio Institucional UPAO. <https://hdl.handle.net/20.500.12759/787>
- Serrano, C. (2017). *La conciliación en los procesos laborales en la corte superior de justicia de Huánuco* [Tesis de pregrado, Universidad de Huánuco]. Repositorio Institucional UDH. <http://repositorio.udh.edu.pe/handle/123456789/388>
- Suni, L. (2015). *Ley de Conciliación Extrajudicial y los conflictos civiles en la región de Puno* [Tesis de maestría, Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez]. Repositorio Institucional UANCV. <http://repositorio.uancv.edu.pe/handle/UANCV/361>
- Suárez, W. (2013). La decisión judicial limitada. *Iustitia*, 1(11), 143-162. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5978935>
- Tamayo, G. (2001). Diseños muestrales en la investigación. *Semestre económico*, 4(7), 1-14. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5262273>
- Terán, D. (2017). *Resultado de la derivación de los juicios de alimentos a la oficina de mediación de la función judicial del Cantón Babahoyo en el año 2015* [Tesis de maestría, Universidad de Guayaquil]. Repositorio Institucional UG. <http://repositorio.ug.edu.ec/handle/redug/23086>
- Uribe, M. (2004). *Eficacia de la conciliación extrajudicial en derecho, como requisito de procedibilidad en asuntos de familia: Función social de la ley 640 de 2001* [Tesis de pregrado, Universidad Industrial De Santander]. Repositorio Institucional UIS. <http://tangara.uis.edu.co/biblioweb/tesis/2004/112553.pdf>
- Vara, A. (2015). *7 pasos para elaborar una tesis*. Editorial Macro.

ANEXOS

Anexo 1. Matriz de consistencia

Problema general	Objetivo general	Hipótesis general	Variables	Metodología	Población y muestra
¿De qué manera se relaciona el incumplimiento de las actas de conciliación extrajudicial en materia de familia en Villa el Salvador, 2021?	Determinar de qué manera se relaciona el incumplimiento de las actas de conciliación extrajudicial en materia de familia en Villa el Salvador, 2021.	<p>Hi: Existe relación entre el incumplimiento de las actas de conciliación extrajudicial en materia de familia en Villa el Salvador, 2021.</p> <p>Ho: No existe relación entre el incumplimiento de las actas de conciliación extrajudicial en materia de familia en Villa el Salvador, 2021.</p>	Variable I: Incumplimiento de las actas	<p>Tipo de investigación</p> <ul style="list-style-type: none"> - Básica pura - Cuantitativo <p>Diseño de investigación</p> <ul style="list-style-type: none"> - Correlacional - No experimental <p>Técnica</p> <ul style="list-style-type: none"> - Encuesta <p>Instrumento</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cuestionario 	La población estuvo conformada por abogados en derecho constitucional, derecho civil, derecho de familiar y también por conciliadores extrajudiciales, todo ello siendo un total de 600 individuos. Para determinar la muestra se empleó el muestreo no probabilístico. Asimismo, se empleó el tipo de muestreo por conveniencia. Por tanto, se empleó el 10% de la población del cual se obtuvo 60 individuos que fueron encuestados.
<p>Problemas específicos</p> <p>¿De qué manera se relaciona la pensión de alimentos y el derecho a la educación?</p> <p>¿De qué manera se relaciona la familia y la conciliación?</p>	<p>Objetivos específicos</p> <p>Determinar de qué manera se relaciona la pensión de alimentos y el derecho a la educación.</p> <p>Determinar de qué manera se relaciona la familia y la conciliación.</p>	<p>Hipótesis específicas</p> <p>Hipótesis específica 1:</p> <p>Hi: Existe relación entre la pensión de alimentos y el derecho a la educación.</p> <p>Ho: No existe relación entre la pensión de alimentos y el derecho a la educación.</p> <p>Hipótesis específica 2:</p> <p>Hi: Existe relación entre la familia y la conciliación.</p> <p>Ho: No existe relación entre la familia y la conciliación.</p>	Variable II: Conciliación extrajudicial		

**DOCUMENTOS PARA VALIDAR LOS
INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN A TRAVÉS DE
JUICIO DE EXPERTOS**

Anexo 2. Carta de presentación



Autónoma
Universidad Autónoma del Perú

CARTA DE PRESENTACIÓN

Dr.

Coordinador de Investigación de la Escuela Profesional de Derecho

Presente

Asunto: **VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.**

Es grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que, en nuestra calidad de egresados de la Escuela Profesional de Derecho de la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Autónoma del Perú, presentamos el instrumento para ser validado del proyecto de investigación titulado: "EL INCUMPLIMIENTO DE LAS ACTAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN MATERIA DE FAMILIA EN VILLA EL SALVADOR, 2021". cuyo desarrollo les permitirá a los tesisistas, poder optar el Título de Abogado.

En tal sentido, es imprescindible validar el(los) instrumento(s) con los cuales se recogerán los datos pertinentes, para lo cual es necesario contar con la aprobación de especialistas y llevar a cabo la aplicación del(los) instrumento(s) en mención. Conocedor(a) de su connotada experiencia en temas de investigación jurídica, se ha considerado recurrir a su persona.

Atentamente,

María Elena Espinoza Borda

Alexandra Gutiérrez Cangalaya

DNI N° 41996133

DNI N°

Anexo 3. Definición conceptual de las variables y sus dimensiones

Variable 1: Incumplimiento de las actas

Es el incumplimiento del acuerdo acordado en la conciliación extrajudicial.

Dimensiones de la variable

Dimensión 1: Pensión de alimentos

Es un derecho reconocido por la ley, estableciendo la posibilidad de que una persona cuente con una cantidad de dineros para su subsistencia.

Dimensión 2: La familia

Es la unidad social conformada por parientes consanguíneos.

Variable 2: Conciliación extrajudicial

Es una forma rápida y económica de resolver los conflictos con la colaboración de un tercero denominado conciliador. Esta institución permite que los conflictos sean resueltos sin la necesidad de acudir al sistema judicial.

Dimensiones de la variable

Dimensión 1: Derecho a la educación

Es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad.

Dimensión 2: La conciliación

Es una institución jurídica que permite que los conflictos sean resueltos de forma rápida y económica. La conciliación puede establecerse de manera judicial o extrajudicial.

Anexo 4. Operacionalización de variables

Variable	Definición conceptual	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala dicotómica
V.1 Incumplimiento de las actas	Es el incumplimiento del acuerdo acordado en la conciliación extrajudicial.	Pensión de alimentos La familia	Derecho de alimentos Demanda Juez Garantía Problemas breve	1.- ¿Considera que el incumplimiento del acuerdo conciliatorio es perjudicial porque vulnera el derecho de alimentos de los niños? 2.- ¿Considera que, ante el incumplimiento con lo acordado en la conciliación extrajudicial, es indispensable interponer una demanda de ejecución de acta? 3.- ¿Considera que el juez cumple céleramente su función de tramitar y sancionar a los que incumplen el deber alimenticio? 4.- ¿Considera que el Estado se encarga de garantizar el bienestar de la familia? 5.- ¿Considera que los problemas familiares implican a que no se cumpla con los acuerdos conciliatorios? 6.- ¿Considera que los acuerdos conciliatorios en materia de familia deben ser tratados y ejecutados a la máxima brevedad?	Si/No

Variable	Definición conceptual	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala dicotómica
V.2 Conciliación extrajudicial	Es un mecanismo opcional de resolución de conflictos.	Derecho a la educación	Garantía	1.- ¿Considera que el Estado garantiza plenamente el ejercicio del derecho a la educación?	Si/No
			Acuerdos alimenticios	2.- ¿Considera que en los acuerdos alimenticios se propicia el desarrollo del derecho a la educación del niño?	
			Fundamental	3.- ¿Considera que el derecho a la educación es fundamental hacia el interés superior del niño?	
		Mecanismo	4.- ¿Considera que la conciliación extrajudicial es un mecanismo célere y económico de resolver los conflictos por excelencia?		
		Conocimientos	5.- ¿Considera que los mediadores cuentan con los conocimientos pertinentes para emprender el proceso conciliatorio?		
		Fortalecimiento	6.- ¿Considera que el Estado debe fortalecer la institución de la conciliación extrajudicial?		
		La conciliación			



Autónoma
Universidad Autónoma del Perú

FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO
CUESTIONARIO

Instrucciones:

- Estimado encuestado, el presente instrumento tiene como finalidad obtener el resultado variable de las variables de estudio de la Tesis titulada: “EL INCUMPLIMIENTO DE LAS ACTAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN MATERIA DE FAMILIA EN VILLA EL SALVADOR, 2021”, para lo cual se les hará 12 preguntas en forma de ítems con respuesta bajo una escala de tipo Dicotómica. Tómese su tiempo al responder analicé y evalúe cada opción.

INSTRUCCIONES:

A continuación, se presenta 12 preguntas, sobre los cuales usted tendrá dos opciones de respuesta:

1.- SI

2.- No

VARIABLE 1. INCUMPLIMIENTO DE LAS ACTAS

SI
NO

Lea atentamente y marque con un "X" la respuesta que usted crea conveniente.

ÍTEMS	SI	NO
1.- ¿Considera que el incumplimiento del acuerdo conciliatorio es perjudicial porque vulnera el derecho de alimentos de los niños?		
2.- ¿Considera que, ante el incumplimiento con lo acordado en la conciliación extrajudicial, es indispensable interponer una demanda de ejecución de acta?		
3.- ¿Considera que el juez cumple céleramente su función de tramitar y sancionar a los que incumplen el deber alimenticio?		
4.- ¿Considera que el Estado se encarga de garantizar el bienestar de la familia?		
5.- ¿Considera que los problemas familiares implican a que no se cumpla con los acuerdos conciliatorios?		
6.- ¿Considera que los acuerdos conciliatorios en materia de familia deben ser tratados y ejecutados a la máxima brevedad?		

VARIABLE 2. CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

SI
NO

Lea atentamente y marque con un "X" la respuesta que usted crea conveniente.

ITEMS	SI	NO
1.- ¿Considera que el Estado garantiza plenamente el ejercicio del derecho a la educación?		
2.- ¿Considera que en los acuerdos alimenticios se propicia el desarrollo del derecho a la educación del niño?		
3.- ¿Considera que el derecho a la educación es fundamental hacia el interés superior del niño?		
4.- ¿Considera que la conciliación extrajudicial es un mecanismo célere y económico de resolver los conflictos por excelencia?		
5.- ¿Considera que los mediadores cuentan con los conocimientos pertinentes para emprender el proceso conciliatorio?		
6.- ¿Considera que el Estado debe fortalecer la institución de la conciliación extrajudicial?		

Anexo 7. Validaciones según los expertos VALIDADOR N°1

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE N° 01 "INCUMPLIMIENTO DE LAS ACTAS"

N°	DIMENSIONES/ items	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Suficiencia ⁴		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
DIMENSIÓN 1 Pensión de alimentos										
1	¿Considera que el incumplimiento del acuerdo conciliatorio es perjudicial porque vulnera el derecho de alimentos de los niños?	X		X		X		X		
2	¿Considera que, ante el incumplimiento con lo acordado en la conciliación extrajudicial, es indispensable interponer una demanda de ejecución de acta?	X		X		X		X		
3	¿Considera que el juez cumple celeremente su función de tramitar y sancionar a los que incumplen el deber alimenticio?	X		X		X		X		
DIMENSIÓN 2 La familia										
4	¿Considera que el Estado se encarga de garantizar el bienestar de la familia?	X		X		X		X		
5	¿Considera que los problemas familiares implican a que no se cumpla con los acuerdos conciliatorios?	X		X		X		X		
6	¿Considera que los acuerdos conciliatorios en materia de familia deben ser tratados y ejecutados a la máxima brevedad?	X		X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia⁴): Si hay suficiencia.

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [x]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y nombres del juez validador: Dr. Espinoza Pajuelo, Luis Ángel. DNI. N.º 10594662 Lima, 24 de octubre de 2022.

Especialidad del validador: Gestión Pública

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o Dimensión específica del constructo.

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es Conciso, exacto, y directo.

⁴Suficiencia: Los ítems son suficientes para medir la dimensión.


Dr. Luis Ángel Espinoza Pajuelo
 Dr. en Derecho – Mg. Gestión Pública
 DNI N° 10594662
 Firma Del Experto Informante

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE N° 02 “CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL”

N°	DIMENSIONES/ ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Suficiencia ⁴		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
DIMENSIÓN 1 Derecho a la educación										
1	¿Considera que el Estado garantiza plenamente el ejercicio del derecho a la educación?	X		X		X		X		
2	¿Considera que en los acuerdos alimenticios se propicia el desarrollo del derecho a la educación del niño?	X		X		X		X		
3	¿Considera que el derecho a la educación es fundamental hacia el interés superior del niño?	X		X		X		X		
DIMENSIÓN 2 La conciliación										
4	¿Considera que la conciliación extrajudicial es un mecanismo célere y económico de resolver los conflictos por excelencia?	X		X		X		X		
5	¿Considera que los mediadores cuentan con los conocimientos pertinentes para emprender el proceso conciliatorio?	X		X		X		X		
6	¿Considera que el Estado debe fortalecer la institución de la conciliación extrajudicial?	X		X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia⁴): Si hay suficiencia.

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [x] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: Dr. Espinoza Pajuelo, Luis Ángel. DNI. N.° 10594662

Lima, 24 de octubre de 2022.

Especialidad del validador: Gestión Pública

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o Dimensión específica del constructo.

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es Conciso, exacto, y directo.

⁴**Suficiencia:** Los ítems son suficientes para medir la dimensión


Dr. Luis Ángel Espinoza Pajuelo
Dr. en Derecho – Mg. Gestión Pública
DNI N° 10594662
Firma del Experto Informante.

VALIDADOR N° 2
CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE N° 01 "INCUMPLIMIENTO DE LAS ACTAS"

N°	DIMENSIONES/ items	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Suficiencia ⁴		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
	DIMENSIÓN 1 Pensión de alimentos									
1	¿Considera que el incumplimiento del acuerdo conciliatorio es perjudicial porque vulnera el derecho de alimentos de los niños?	X		X		X		X		
2	¿Considera que, ante el incumplimiento con lo acordado en la conciliación extrajudicial, es indispensable interponer una demanda de ejecución de acta?	X		X		X		X		
3	¿Considera que el juez cumple céleramente su función de tramitar y sancionar a los que incumplen el deber alimenticio?		X		X		X		X	
	DIMENSIÓN 2 La familia	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
4	¿Considera que el Estado se encarga de garantizar el bienestar de la familia?		X		X		X		X	
5	¿Considera que los problemas familiares implican a que no se cumpla con los acuerdos conciliatorios?	X		X		X		X		
6	¿Considera que los acuerdos conciliatorios en materia de familia deben ser tratados y ejecutados a la máxima brevedad?	X		X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia⁴): SI HAY SUFICIENCIA

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X]

Aplicable después de corregir []

No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: Mg. Wilfredo Herbert Gordillo Briceño

DNI: 08337343

Especialidad del validador: Derecho Civil

Lima sur, 13 de Noviembre del 2022



 Firma del Experto Informante

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o Dimensión específica del constructo.

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es Conciso, exacto, y directo.

⁴**Suficiencia:** Los ítems son suficientes para medir la dimensión.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE N° 02 "CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL"

N°	DIMENSIONES/ ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Suficiencia ⁴		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
	DIMENSIÓN 1 Derecho a la educación									
1	¿Considera que el Estado garantiza plenamente el ejercicio del derecho a la educación?		X		X		X		X	
2	¿Considera que en los acuerdos alimenticios se propicia el desarrollo del derecho a la educación del niño?	X		X		X		X		
3	¿Considera que el derecho a la educación es fundamental hacia el interés superior del niño?	X		X		X		X		
	DIMENSIÓN 2 La conciliación									
4	¿Considera que la conciliación extrajudicial es un mecanismo célere y económico de resolver los conflictos por excelencia?	X		X		X		X		
5	¿Considera que los mediadores cuentan con los conocimientos pertinentes para emprender el proceso conciliatorio?	X		X		X		X		
6	¿Considera que el Estado debe fortalecer la institución de la conciliación extrajudicial?	X		X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia⁴): **SI HAY SUFICIENCIA**

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X]**

Aplicable después de corregir []

No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: Mg. Wilfredo Herbert Gordillo Briceño

DNI: 08337343

Especialidad del validador: Derecho Civil

Lima sur,de.....de 2021

- ¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
- ²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o Dimensión específica del constructo.
- ³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es Conciso, exacto, y directo.
- ⁴**Suficiencia:** Los ítems son suficientes para medir la dimensión.



 Firma del Experto Informante.

VALIDADOR N° 3

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE N° 01 "INCUMPLIMIENTO DE LAS ACTAS"

N°	DIMENSIONES/ items	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Suficiencia ⁴		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
DIMENSIÓN 1 Pensión de alimentos										
1	¿Considera que el incumplimiento del acuerdo conciliatorio es perjudicial porque vulnera el derecho de alimentos de los niños?	X		X		X		X		
2	¿Considera que, ante el incumplimiento con lo acordado en la conciliación extrajudicial, es indispensable interponer una demanda de ejecución de acta?	X		X		X		X		
3	¿Considera que el juez cumple celeremente su función de tramitar y sancionar a los que incumplen el deber alimenticio?		X		X		X		X	
DIMENSIÓN 2 La familia										
4	¿Considera que el Estado se encarga de garantizar el bienestar de la familia?		X		X		X		X	
5	¿Considera que los problemas familiares implican a que no se cumpla con los acuerdos conciliatorios?	X				X		X		
6	¿Considera que los acuerdos conciliatorios en materia de familia deben ser tratados y ejecutados a la máxima brevedad?	X		X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia*): SI HAY SUFICIENCIA No aplicable []

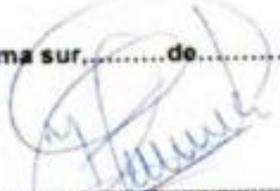
Opinión de aplicabilidad: Aplicable [] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: Mg.: Marcos Enrique Tume Chunga DNI: 41058938

Especialidad del validador: Derecho Penal y Procesal Penal

Lima sur, de de 2021

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o Dimensión específica del constructo.
³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es Conciso, exacto, y directo.
⁴Suficiencia: Los ítems son suficientes para medir la dimensión.



 Firma del Experto Informante.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE N° 02 "CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL"

N°	DIMENSIONES/ ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Suficiencia ⁴		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
DIMENSIÓN 1 Derecho a la educación										
1	¿Considera que el Estado garantiza plenamente el ejercicio del derecho a la educación?	X		X		X		X		
2	¿Considera que en los acuerdos alimenticios se propicia el desarrollo del derecho a la educación del niño?	X		X						
3	¿Considera que el derecho a la educación es fundamental hacia el interés superior del niño?	X		X		X		X		
DIMENSIÓN 2 La conciliación										
4	¿Considera que la conciliación extrajudicial es un mecanismo celer e económico de resolver los conflictos por excelencia?	X		X		X		X		
5	¿Considera que los mediadores cuentan con los conocimientos pertinentes para emprender el proceso conciliatorio?	X		X		X		X		
6	¿Considera que el Estado debe fortalecer la institución de la conciliación extrajudicial?	X		X		X		X		

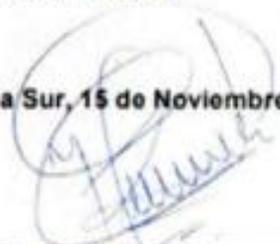
Observaciones (precisar si hay suficiencia*): Si hay suficiencia

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y nombres del juez validador: Mg. Marcos Enrique Tume Chunga. DNI: 41058938

Especialidad del validador: DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL.

Lima Sur, 15 de Noviembre del 2021



Firma del Experto Informante.

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o Dimensión específica del constructo.

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es Conciso, exacto, y directo.

⁴**Suficiencia:** Los ítems son suficientes para medir la dimensión.

VALIDADOR N° 4

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE N° 01 "INCUMPLIMIENTO DE LAS ACTAS"

N°	DIMENSIONES/ Items	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Suficiencia ⁴		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
DIMENSIÓN 1 Pensión de alimentos										
1	¿Considera que el incumplimiento del acuerdo conciliatorio es perjudicial porque vulnera el derecho de alimentos de los niños?	X		X		X		X		
2	¿Considera que, ante el incumplimiento con lo acordado en la conciliación extrajudicial, es indispensable interponer una demanda de ejecución de acta?	X		X		X		X		
3	¿Considera que el juez cumple celeremente su función de tramitar y sancionar a los que incumplen el deber alimenticio?		X		X		X		X	NO, POR MUCHO CARGO PROCESAL
DIMENSIÓN 2 La familia										
4	¿Considera que el Estado se encarga de garantizar el bienestar de la familia?		X		X		X		X	
5	¿Considera que los problemas familiares implican a que no se cumpla con los acuerdos conciliatorios?	X		X		X		X		
6	¿Considera que los acuerdos conciliatorios en materia de familia deben ser tratados y ejecutados a la máxima brevedad?	X		X		X		X		SI, PORQUE LOS AFECTADOS SON LOS ALIMENTADOS

Observaciones (precisar si hay suficiencia⁴): **SI HAY SUFICIENCIA**

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X]**

Aplicable después de corregir []

No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: **Nathaly Acosta Rado.**

DNI:

Especialidad del validador: **Penal.**

Lima sur, 03 de Noviembre de 2022

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o Dimensión específica del constructo.

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es Conciso, exacto, y directo.

⁴Suficiencia: Los ítems son suficientes para medir la dimensión.


PODER JUDICIAL

Dra. NATHALY ACOSTA RADO

 JUEZ (S)

 Firma del Experto Informante
 Código Procesal Penal
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE

VARIABLE 1. INCUMPLIMIENTO DE LAS ACTAS

SI
NO

Lea atentamente y marque con un "X" la respuesta que usted crea conveniente.

ÍTEMS	SI	NO
1.- ¿Considera que el incumplimiento del acuerdo conciliatorio es perjudicial porque vulnera el derecho de alimentos de los niños?	X	
2.- ¿Considera que, ante el incumplimiento con lo acordado en la conciliación extrajudicial, es indispensable interponer una demanda de ejecución de acta?	X	
3.- ¿Considera que el juez cumple celeremente su función de tramitar y sancionar a los que incumplen el deber alimenticio?		X
4.- ¿Considera que el Estado se encarga de garantizar el bienestar de la familia?	X	
5.- ¿Considera que los problemas familiares implican a que no se cumpla con los acuerdos conciliatorios?	X	
6.- ¿Considera que los acuerdos conciliatorios en materia de familia deben ser tratados y ejecutados a la máxima brevedad?	X	

VARIABLE 2. CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

SI
NO

Lea atentamente y marque con un "X" la respuesta que usted crea conveniente.

ITEMS	SI	NO
1.- ¿Considera que el Estado garantiza plenamente el ejercicio del derecho a la educación?	X	
2.- ¿Considera que en los acuerdos alimenticios se propicia el desarrollo del derecho a la educación del niño?	X	
3.- ¿Considera que el derecho a la educación es fundamental hacia el interés superior del niño?	X	
4.- ¿Considera que la conciliación extrajudicial es un mecanismo célere y económico de resolver los conflictos por excelencia?	X	
5.- ¿Considera que los mediadores cuentan con los conocimientos pertinentes para emprender el proceso conciliatorio?	X	
6.- ¿Considera que el Estado debe fortalecer la institución de la conciliación extrajudicial?	X	

Anexo 8. solicitud para conciliar

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL CEJUSOP

Autorizado su funcionamiento por Resolución Directoral N.º 1390-2017-JUS/DGDP AJ-DCMA
Distrito- Villa el Salvador Sector. I Grupo. 16 Mz. E Lote. 6. Segundo Piso Oficina 203 A

EXP. N.º 0012-2021/CC-CEJUSOP

SOLICITUD PARA CONCILIAR

I. DATOS GENERALES:

- Fecha: 27/09/2021
- Nombre y Apellido del solicitante: MARISABEL DEL CARMEN CHUMBI POMA FRANCIA
- Documento Nacional de identidad: 44914321
- Domicilio del solicitante: SECTOR 02, GRUPO 09, MZ I, LOTE 10, DISTRITO VES.
- Nombre y Apellido del solicitante: DAN MOSES LULO PALMADO
- Documento Nacional de identidad: 43790958
- Domicilio del invitado: SECTOR 02, GRUPO 09, MZ I, LOTE 10, VES

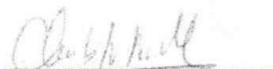
II. HECHOS QUE DIERON LUGAR AL CONFLICTO:

Producto de nuestra relación mantuvimos
dos hijos:
- ADRIAN JOSUE LULO CHUMBI POMA
- GRACE ISABEL LULO CHUMBI POMA
y desearíamos llegar a un acuerdo por la PENSION
ALIMENTICIA

III. PRETENSION:

PENSION ALIMENTICIA

IV. FIRMA DEL SOLICITANTE Y HUELLA DIGITAL:


Firma del solicitante


Firma del solicitante

VI. DOCUMENTOS QUE ADJUNTA:

- Copia de D.N.I.
- Copia de partida de nacimiento
- Copia _____
- Otros. _____

Anexo 9. Acta de conciliación



CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL CEJUSOP

Autorizado su funcionamiento por Resolución Directoral N° 1390-2017-JUS/DGDPAJ-DCMA
Sector 1 Grupo 16 Mz. E Lote 6. 2do. Piso Oficina 203 A Villa el Salvador.

EXP. N°: 0152- 2021/CC-CEJUSOP

ACTA DE CONCILIACIÓN CON ACUERDO TOTAL

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 0143 - 2021 -CC - CEJUSOP

EN LA CIUDAD DE LIMA SIENDO LAS 12:30 P.M. HORAS DEL DÍA 27 DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2021 ANTE JHON HERBERT PARIZACA LOZADA, IDENTIFICADO CON DNI: N°: 41571592, EN MI CALIDAD DE CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA CON REGISTRO N° 53346 Y CONCILIADOR ESPECIALIZADO EN FAMILIA CON REGISTRO N° 16673, SE PRESENTARON CONJUNTAMENTE, CON EL OBJETO QUE LES ASISTA EN LA SOLUCIÓN DE SU CONFLICTO, LAS PARTES SOLICITANTE: **DON DAN MOESES LULO MALDONADO**, IDENTIFICADO CON DNI N° **43790958**, CON DOMICILIO Sector 02, Grupo 09, Mz. I, Lote 10, del Distrito de Villa el Salvador, DISTRITO Y DEPARTAMENTO DE LIMA Y **DOÑA MARISABEL DEL CARMEN CHUMBIPUMA FRANCIA** IDENTIFICADA CON DNI N°: **44914321**, CON DOMICILIO EN Sector 02, Grupo 09, Mz. I, Lote 10, del Distrito de Villa el Salvador, Provincia y Departamento de Lima, CON EL OBJETO DE QUE LES ASISTA EN LA SOLUCIÓN DE SU CONFLICTO SOBRE LA MATERIA DE **ALIMENTOS**.

INICIADA LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN SE PROCEDIÓ A INFORMAR A LAS PARTES SOBRE EL PROCEDIMIENTO CONCILIATORIO, SU NATURALEZA, CARACTERÍSTICAS FINES Y VENTAJAS. ASIMISMO, SE SEÑALÓ A LAS PARTES LAS NORMAS DE CONDUCTA QUE DEBERÁN OBSERVAR.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

- SE ADJUNTA LA SOLICITUD COMO PARTE INTEGRANTE DEL ACTA.

DESCRIPCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS:

- SOLICITAMOS AMBAS PARTES LLEGAR A UN ACUERDO CONCILIATORIO SOBRE LA PENSION ALIMENTICIA A FAVOR DE sus menores HIJOS ADRIAN JOSUE LULO CHUMBIPUMA y GRACE ISABEL LULO CHUMBIPUMA

ACUERDO CONCILIATORIO

CONSIDERANDO LOS HECHOS SEÑALADOS Y LAS PROPUESTAS FORMULADAS POR LAS PARTES Y EN EJERCICIO DE LA **PATRIA POTESTAD**, REGULADA POR EL ARTICULO 418° Y SIGUIENTES DEL CÓDIGO CIVIL, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 74° Y SIGUIENTES DEL CÓDIGO DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES; SE CONVIENE EN CELEBRAR UN ACUERDO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

ALIMENTOS:

SEGUNDO: QUE EL PADRE DAN MOESES LULO MALDONADO, DARÁ UNA PENSION DE ALIMENTOS A FAVOR DE SUS menores HIJOS ADRIAN JOSUE LULO CHUMBIPUMA y GRACE ISABEL LULO CHUMBIPUMA, DE S/. 550.00 (QUINIENTOS CINCUENTA SOLES MENSUALES) TODOS LOS 15 DE CADA MES;



CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL CEJUSOP

Autorizado su funcionamiento por Resolución Directoral N° 1390-2017-JUS/DGDPAJ-DCMA
Sector.1 Grupo.26 Ms. E Lote. 6. 3do. Piso Oficina 203 A Villa el Salvador.

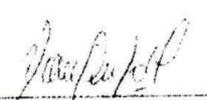
EXP. N°: 0152- 2021/CC-CEJUSOP

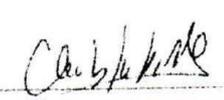
EMPEZANDO ESTE 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2021; DEPOSITANDO AL NÚMERO DE CUENTA 19104554287088. O NUMERO DE CUENTA INTERBANCARIA 00219110455428708850 DEL BANCO BCP; QUE ESTA AL NOMBRE DE LA MADRE MARISABEL DEL CARMEN CHUMBIPUMA FRANCIA. ASIMISMO EL PADRE SE COMPROMETE A ASUMIR EL 50% DE LOS GASTOS ESCOLARES, VESTIMENTA (EN EL MES DE SU CUMPLEAÑOS Y NAVIDAD) Y SALUD DE SUS DOS MENORES HIJOS.

VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS

EN ESTE ACTO SUSCRIBE LA PRESENTE ACTA DR. OSCAR AUGUSTO PARIZACA LOZADA CON REGISTRO CAL N° 79031, ABOGADO DE ESTE CENTRO DE CONCILIACIÓN QUIEN PROCEDIO A VERIFICAR LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS POR LAS PARTES CONCILIANTES, DEJÁNDOSE EXPRESA CONSTANCIA QUE CONOCEN QUE DE CONFORMIDAD CON EL ART. 18 DE LA LEY DE CONCILIACIÓN ART 688° TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, DECRETO LEGISLATIVO N° 768, MODIFICADO POR EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1069, EL ACTA DE ESTE ACUERDO CONCILIATORIO CONSTITUYE TÍTULO EJECUTIVO.

LEÍDO EL TEXTO, LOS CONCILIANTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD CON EL MISMO, SIENDO LAS 12:30 P.M. HORAS DEL DÍA 27 DE AGOSTO DEL AÑO 2021, EN SEÑAL DE LA CUAL FIRMAN LA PRESENTE ACTA N° 0143 - 2021 -CC - CEJUSOP LA MISMA QUE CONSTA DE (2) PAGINAS.


DAN MOESSES LULO MALDONADO
DNI N° 43790958


MARISABEL DEL CARMEN CHUMBIPUMA FRANCIA
DNI N°: 44914321



REPÚBLICA DEL PERÚ



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

SOLICITUD N° : 3964671

Se certifica que a la fecha, obra en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, la inscripción siguiente :

DNI N° : 43790958

TITULAR : LULO MALDONADO, DAN MOESES

Fecha Nacimiento	: 23/12/1985	Estatura	: 1.65 M.
Sexo	: MASCULINO	Grado Instrucción	: SECUNDARIA COMPLETA
Estado Civil	: DIVORCIADO	Doc. Sustento	: ACTA DE NACIMIENTO N° 46
Fecha Inscripción	: 20/10/2004	Grupo Votación	: 240737
Ubigeo Domicilio	: LIMA/LIMA/VILLA EL SALVADOR		
Domicilio	: SECTOR 2 GRUPO 9 MZ.I LT.10		
Fecha Caducidad DNI	: 24/03/2025		
Resol. de Rect. Jud.	: **		
Fecha de Restricción	: **	Motivo de Restricción	: NINGUNA



Foto



Firma

Expedido en RENIEC a los 16 días del mes de Mayo del 2022

SOLICITANTE:

Sr(a): LULO MALDONADO, DAN MOESES

Verificar en:	https://serviciosportal.reniec.gob.pe/verificacionqr
Número de Serie:	558490.972074.234486
Página:	1 de 1
Emitido para:	DAN MOESES LULO MALDONADO
DNI:	43790958
Fecha de Emisión:	16/05/2022 12:40:44 PM



REPÚBLICA DEL PERÚ



REPÚBLICA DEL PERÚ REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL ACTA DE NACIMIENTO



OFICINA REGISTRAL
 Día Mes Año: 10/11/2004
 Departamento: LIMA
 Distrito: VILLA EL SALVADOR

DATOS DEL NIÑO
 Primer Apellido: LULO
 Segundo Apellido: CHUMBIPUMA
 Primer Nombre: ADRIAN JOSUE
 Segundo Nombre: MARIABEL DEL CARMEN
 Fecha de Nacimiento: 28/10/2004
 Lugar de Nacimiento: C.E.S. V. E. S.

DATOS DE LA MADRE
 Primer Apellido: CHUMBIPUMA
 Segundo Apellido: MASCULLIND
 Primer Nombre: VILLA EL SALVADOR
 Segundo Nombre: VILLA EL SALVADOR
 Fecha de Nacimiento: 28/10/2004
 Lugar de Nacimiento: C.E.S. V. E. S.

DATOS DEL PADRE
 Primer Apellido: MALDONADO
 Segundo Apellido: MOESES
 Primer Nombre: DAN MOESES

DECLARANTE
 Padre: PADRE
 Madre: MADRE

REGISTRADOR(A)
 DE LA CRUZ SIGUAS JULIA FELICITA

Observaciones:

El hecho se suscitó en: _____ Fecha: 10/11/2004

Regimen Civil: _____

Regimen de: _____

Acta N°: _____

Municipalidad de Villa El Salvador
 OFICINA DE REGISTRO CIVIL

[Firma]
 J. DECLARANTE

[Firma]
 J. REGISTRANTE

[Firma]
 J. DECLARANTE

[Firma]
 J. REGISTRANTE

0962389954021.317868

Verificar en:	https://serviciosportal.reniec.gob.pe/verificacionqr
Número de Serie:	962389954021.317868
Página:	1 de 2
Emitido para:	CHUMBIPUMA FRANCIA MARIABEL DEL CARMEN
DNI:	44914321



REPÚBLICA DEL PERÚ



REPÚBLICA DEL PERÚ REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL ACTA DE NACIMIENTO



CUI 74108693



6690524

OPCIÓN REGISTRAL

15 03 2010 LIMA ---
 Día Mes Año Ciudad

VILLA EL SALVADOR ---
 Distrito

LULO ---
 Provincia

GRACE ISABEL ---
 Nombre Apellido

LIMA ---
 Provincia

VILLA EL SALVADOR ---
 Distrito

06 50 A 25 02 2010 VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ ---
 Hora Día Mes Año

3 CENTRO DE SAL C.M.J CESAR LOPEZ SILVA MZ. B-1 SECTOR 4, SIN 1ERA ETAPA ---
 Distrito Calle y Ciudad o Barrio y Provincia y Distrito

CHUMBIPUMA ---
 Provincia

MARISABEL DEL CARMEN ---
 Nombre Apellido

ST.2 GR.9 MZ.I LT.21 V.E.S ---
 Calle y Distrito y Provincia

LULO ---
 Provincia

DAN MOESES ---
 Nombre Apellido

CHUMBIPUMA ---
 Provincia

MARISABEL DEL CARMEN ---
 Nombre Apellido

LULO ---
 Provincia

DAN MOESES ---
 Nombre Apellido

RODAS VALLE GABRIELA ANATOLIA ---
 Nombre Apellido

FRANCIA ---
 Provincia

22- ---
 Edad

LIMA ---
 Nacionalidad

1 44914321 ---
 Dni. Edad / DNI / 2. LDBM / 1. E. / 1. Dni.

MALDONADO ---
 Provincia

24- ---
 Edad

LIMA ---
 Nacionalidad

1 43790958 ---
 Dni. Edad / DNI / 2. LDBM / 1. E. / 1. Dni.

FRANCIA ---
 Provincia

22 ---
 Edad

MADRE ---
 Nacionalidad

1 44914321 ---
 Dni. Edad / DNI / 2. LDBM / 1. E. / 1. Dni.

MALDONADO ---
 Provincia

24 ---
 Edad

PADRE ---
 Nacionalidad

1 43790958 ---
 Dni. Edad / DNI / 2. LDBM / 1. E. / 1. Dni.

10548429 ---
 Dni. Edad / DNI

REGISTRANTE

Nombre y Apellido: *[Firma]*

Provincia: **FRANCIA**

Distrito: **MADRE**

Calle y Distrito y Provincia: **MADRE**

REGISTRANTE

Nombre y Apellido: *[Firma]*

Provincia: **FRANCIA**

Distrito: **MADRE**

Calle y Distrito y Provincia: **MADRE**

REGISTRANTE

Nombre y Apellido: *[Firma]*

Provincia: **FRANCIA**

Distrito: **MADRE**

Calle y Distrito y Provincia: **MADRE**

REGISTRANTE

Nombre y Apellido: *[Firma]*

Provincia: **FRANCIA**

Distrito: **MADRE**

Calle y Distrito y Provincia: **MADRE**

Verificar en:	https://serviciosportal.reniec.gov.pe/verificacionqr
Número de Serie:	731160.615023.630191
Página:	1 de 2
Emitido para:	CHUMBIPUMA FRANCIA MARISABEL DEL CARMEN
DNI:	44914321

Anexo 10. demanda de ejecucion de acta de conciliacion

**ESTUDIO JURIDICO
ERICK MIRANDA & ASOCIADOS**
A.V. Los Angeles Sec. 1 Gr. 26 Mz. F Lote 17 - Villa el Salvador
Tel.: 941986813/952730637



EXPEDIENTE N°

ESPECIALISTA:

ESCRITO N° 01

**SUMILLA: DEMANDA DE EJECUCION DE ACTA DE
CONCILIACION DE ALIMENTOS**

**SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO DE PAZ LETRADO DE FAMILIA - CIVIL DE
VILLA EL SALVADOR**

MARISABEL DEL CARMEN CHUMBIPUMA FRANCIA,
identificada con DNI N° 44914321, con domicilio Sector
02, Grupo 09, Mz. I, Lote 10, del Distrito de Villa el
Salvador, Provincia y Departamento de Lima;
atentamente me presento y digo:

I.- DIRECCION DOMICILIARIA DEL DEMANDADO:

La presente demanda está dirigida contra **DAN MOESSES LULO
MALDONADO**, identificado con DNI N° 43790958, con dirección domiciliaria
actual en Sector 02, Grupo 09, Mz. I, Lote 21, del Distrito de Villa el
Salvador, Provincia y Departamento de Lima, provincia y departamento de
Lima, en atención a los siguientes fundamentos:

II.- PETITORIO:

2.1.- PRETENCION PRINCIPAL:

Que en ejercicio del derecho de acción y tutela jurisdiccional efectiva, e
invocando legitimidad interés para obrar, solicito a vuestro judicatura se
dicte MANDATO DE EJECUCION, a fin de que se dé cumplimiento con lo
acordado en el acta de conciliación con Acuerdo N° 143-2021-CC-
CEJUSOP, expediente N° 152-2019-DC, de fecha 27 de agosto del 2021,
celebrada en el Centro de Conciliacion Extrajudicial CEJISOP, del acuerdo
sobre pensión alimenticia en el que textualmente se acordó:



Clausula de Alimentos:

3.2.- Que por mutuo acuerdo las partes el padre progenitor **DAN MOESES LULO MALDONADO**, se compromete a cumplir con pasar la **PENSION ALIMENTICIA**, por la suma de S/ 550.00 Quinientos Cincuenta nuevos soles, en forma mensual a favor de **ADRIAN JOSUE LULO CHUMBIPUMA y GRACE ISABLE LULO CHUMBIPUMA**.

El pago de los alimentos comenzara a regir a partir del 15 de setiembre del 2021, debiendo entregar el primer deposito todos los 15 de cada mes, debiendo ser depositado el dinero mensual en la cuenta de ahorros N° 19104554287088 del Banco de Crédito del Perú, a nombre de **MARISABEL DEL CARMEN CHUMBIPUMA FRANCIA**.

2.2.- COMO PRIMERA PRETENSION ACCESORIA: Solicito el pago de los devengados que se han generado por el incumplimiento del pago de la mensualidad desde el mes de noviembre del 2021 hasta la fecha de interposición de la demanda.

2.2.1.- COMO SEGUNDA PRETENSION ACCESORIA. - Solicito se disponga el pago de intereses legales que se han generado, por el incumplimiento del pago de la pensión alimenticia.

III.- FUNDAMENTOS DE HECHO:

PRIMERO.- Que con la parte ejecutada, suscribimos un acta de conciliación con Acuerdo N° 143-2021-CC- CEJUSOP, expediente N° 152-2019-DC, de fecha 27 de agosto del 2021, celebrada en el Centro de Conciliacion Extrajudicial CEJISOP, el mismo que a la fecha el ejecutante viene incumpliendo.

SEGUNDO.- Que es el caso señor Juez, que al haberse arribado a un acuerdo conciliatorio, mediante un acta de conciliación sobre pensión



alimenticia, la cual tiene la calidad de sentencia, con autoridad de cosa juzgada, y siendo que la misma no se viene cumpliendo, por lo que recurrimos ante vuestra judicatura a fin que de dicte mandato de ejecución.

TERCERO: Que, de conformidad con lo establecido en la Ley de Conciliación Extrajudicial, las actas de conciliación firmadas entre las partes tienen merito ejecutivo, es decir, constituye titulo de ejecución, y que además, cuando los derechos, deberes u obligaciones que consten en dicha acta son ciertos, expresos y exigibles, estas son exigibles a través del proceso de ejecución de resoluciones

CUARTO.- Que en atención a los considerandos de hecho y de derecho expuesto en la presente demanda, solicito se sirva resolver conforme lo solicitado, amparando mi demanda en todos sus extremos.

IV.- FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La presente acción está amparado en los siguientes dispositivos legales, que son de orden público y de estricto cumplimiento:

Ley de Conciliación - Ley N° 26872

Art. 18°.- Mérito y Ejecución del Acta de Conciliación, que señala que el acta con acuerdo conciliatorio constituye titulo de ejecución.

Código civil

Art. VI del Título Preliminar. Interés para obrar; el cual establece que, para ejercer una acción es necesario tener legítimo interés.

Art. 235°.- Norma que precisa las obligaciones de los padres de proveer al sostenimiento, protección, educación y formación de sus hijos menores, según su situación y posibilidades.



Art. 472°.- Que define en forma amplia que se entiende por alimentos lo que es indispensable para el sustento.

Código de los niños y adolescentes.

Art. 92°. Norma que define lo que es alimentos.

Art. 93°.- Norma que señala que es obligación de los padres, prestar alimentos a sus hijos.

Código procesal civil.

Artículo I del Título Preliminar, Derecho a la tutela jurisdiccional efectiva. "Toda persona tiene derecho a la tutela jurisdiccional efectiva para el ejercicio o defensa de sus derechos o intereses, con sujeción a un debido proceso".

Arts. 130, 424 y 425, normas que señalan la forma del escrito, requisitos y anexos de la demanda.

Art. 688°, inc. 3- Títulos Ejecutivos, que hace mención que el acta de conciliación es un título ejecutivo.

Art. 689°.- Que señala cuando procede la ejecución cuando la obligación contenida en el título es cierta, expresa y exigible.

Art. 690.- Legitimación. Están legitimados para promover ejecución quien en el título ejecutivo tiene reconocido un derecho en su favor; contra aquél que en el mismo tiene la capacidad de obligado.

Art. 690 - B.- Competencia. Que se refiere que es competente para conocer los procesos con título ejecutivo de naturaleza extrajudicial el Juez Civil y el de Paz Letrado. El Juez de Paz letrado es competente cuando la cuantía de la pretensión no sea mayor de cien Unidades de Referencia Procesal - URP.



Art. 690 - C.- Mandato ejecutivo. Que se refiere que el mandato ejecutivo, dispondrá el cumplimiento de la obligación contenida en el título; bajo apercibimiento de iniciarse la ejecución forzada.

V.-NATURALEZA DEL ACTA DE CONCILIACION Y VIA PROCEDIMENTAL:

El artículo 18 de la ley 26872 establece que "El Acta con acuerdo conciliatorio constituye título de ejecución. Los derechos, deberes u obligaciones ciertas, expresas y exigibles de resoluciones judiciales. Dentro de este contexto, siendo el acta de Conciliación un título de ejecución se tramita a través del proceso de ejecución de resoluciones judiciales.

VI. DE LA CUANTIA:

El monto de la cuantía del presente proceso de S/ 550.00 Quinientos Cincuenta soles de forma mensual que debería estar cumpliendo el demandado.

VII.- MEDIOS PROBATORIOS:

Ofrezco el mérito de los siguientes medios de prueba:

- 1.- Acta de nacimiento de nuestro menor hijo antes señalados emitidas por la RENIEC en donde se acredita el entroncamiento familiar.
- 2.- Certificado de Inscripción del demandado.
- 3.- Copia Certificada de Acta de Conciliación.

VIII.- ANEXO:

1. A.- Copia de mi DNI.

1. B.- Actas de nacimiento de mi menor hijo.



1. C.- Certificado de Inscripción del demandado.

1.D.- Copia Certificada de Acta de Conciliación.

POR TANTO:

Sírvase señor Juez admitir la presente demanda tramitarla de acuerdo a su naturaleza y oportunamente declarar fundada en todos sus extremos con costa y costos de acuerdo a Ley.

Lima, 13 de abril del 2022.

OTRO SI DIGO: Que conforme al artículo 80° del Código Procesal Civil; Otorgo poder en favor del Letrado ERICK GIOVANY MIRANDA GRAZA con registro CAL N° 74785 para que ejerza las facultades de la representación a que se refiere el artículo 74° del Código Procesal Civil, por lo que declaro estar instruido de los alcances de esta representación y que en este acto confiero, y que mi domicilio procesal es en Av. Los Ángeles, Str 1, Grupo 26, Mz F, Lote 17, distrito de Villa el Salvador, provincia y departamento de Lima, Con casilla electrónica N°90341, con número de celular 944986843 y con correo electrónico 4757erick@gmail.com.



MARISABEL DEL CARMEN CHUMBIPUMA FRANCIA
DNI N° 44914321

ERICK GIOVANY MIRANDA GRAZA
CAL N° 74785

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
LIMA SUR - Sistema de
Notificaciones Electrónicas SINOE
SEDE CISAJ - VILLA EL
SALVADOR
Secretario: BECERRA GALVEZ
CAROLINA JANET - Servicio Digital
Corte Superior de Justicia de
Lima Sur - 04/07/2022 14:52:12, Razon:
RESOLUCION
JUDICIAL.D Judicial: LIMA SUR
VILLA EL SALVADOR, FIRMA

2° JPL FAMILIA CIVIL - Sede Villa El Salvador I
EXPEDIENTE : 00714-2022-0-3004-JP-FC-02
MATERIA : EJECUCION DE ACTA DE CONCILIACION
JUEZ : ALFONSO QUISPE URIBE
ESPECIALISTA : BECERRA GALVEZ CAROLINA JANET
DEMANDADO : LULO MALDONADO, DAN MOESES
DEMANDANTE : CHUMBIPUMA FRANCIA, MARISABEL DEL CARMEN

RESOLUCIÓN NÚMERO: UNO

Villa El Salvador, quince de junio
De dos mil veintidós.-

AUTOS Y VISTOS: La demanda

presentada, con los anexos que se detallan en el rubro respectivo, y
ATENDIENDO: PRIMERO.- Que, salvo regulación permisiva en contrario las
normas contenidas en el Ordenamiento Jurídico Procesal son de carácter
imperativo, conforme se determina en el Noveno artículo del Título Preliminar
del Código Procesal Civil; **SEGUNDO.-** Que, siendo ello así, por el acto de
calificación de demanda el Juzgador verifica que reúna los requisitos de
admisibilidad y procedencia establecidos en los artículos 424° y 425° del Código
Procesal Civil, no debiendo incurrir en las causales de inadmisibilidad o
improcedencia establecidos en los artículos 426° y 427° del referido código
adjetivo, debiendo reunir además requisitos especiales que pudiera tener en
razón de la materia propuesta; **TERCERO.-** Que, en el presente caso, se tiene
que, si bien la accionante pretende solicitar la ejecución del Acta de conciliación
con acuerdo total N° 0143-2021-CC-CEJUSOP, de fecha 27 de agosto de 2021,
realizada en el CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL CEJUSOP;
adjuntada a su demanda, en el extremo sobre pensión de alimentos acordada a
favor de sus menores hijos ADRIAN JOSUE LULO CHUMBIPUMA y GRACE
ISABEL LULO CHUMBIPUMA; sin embargo, de la revisión de la demanda se
advierte que esta contiene omisiones subsanables como: a) La ejecutante
señala como domicilio del ejecutado en "Sector 02, Grupo 09, Mz. I, Lote 21 del
Distrito de Villa el Salvador"; sin embargo, de la revisión de la ficha RENIEC, se
aprecia que el domicilio consignado es "SECTOR 2, GRUPO 9, MZ. I, LOTE 10,
DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA",
por lo que deberá aclarar en este extremo, a fin de notificar debidamente al

MARICAROLAN GUTIERREZ
Jefe de Oficina Judicial
Segundo Juzgado de Paz Letrado Familia
Villa el Salvador
Corte Superior de Justicia de Lima Sur
PODER JUDICIAL

accionado y evitar posibles futuras nulidades; y b) La ejecutante deberá aclarar si el acuerdo del acta de conciliación, se realizó de forma TOTAL o PARCIAL; siendo que en su escrito postulatorio señala "acta de conciliación con Acuerdo N° 143-2021-CC-CEJUSOP, (...)". **CUARTO.-** No obstante lo advertido, esta judicatura, en su afán tuitivo de protección de dos menores de edad, considerados sujetos vulnerables por su minoridad, considera que es necesario tener presente el artículo 2° de la Directiva N° 007-2020-CE-PJ, en sus Disposiciones Específicas, el cual establece que "Recibida la demanda de alimentos, el juez la califica y si advierte la omisión o defecto subsanable, no declarará la inadmisibilidad, sino la admisión a trámite y concederá al demandante un plazo razonable para que subsane durante el desarrollo del proceso". **QUINTO:** Siendo ello así, esta judicatura; **DISPONE:**

1. ADMITIR a trámite en la vía del PROCESO ÚNICO DE EJECUCIÓN la demanda interpuesta por **MARISABEL DEL CARMEN CHUMBIPUMA FRANCIA** sobre ejecución de acta de conciliación, contra **DAN MOESES LULO MALDONADO**.

2. OTORGAR a la ejecutante un plazo de 5 días a efectos de que subsane las observaciones advertidas, BAJO APERCIBIMIENTO DE DECLARAR NULO TODO LO ACTUADO Y CONCLUIRSE EL PROCESO SIN DECLARACION SOBRE EL FONDO en caso de incumplimiento y ordenarse su archivamiento definitivo.

3. REQUERIR al ejecutado, DAN MOESES LULO MALDONADO., para que, dentro del plazo de CINCO DÍAS de notificado, CUMPLA con lo expresamente acordado en el Acta de conciliación con acuerdo total N° 0143-2021-CC-CEJUSOP, de fecha 27 de agosto de 2021, realizada en el CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL CEJUSOP, bajo apercibimiento de iniciar la ejecución forzada en caso de incumplimiento.

4. DEJAR A SALVO el derecho del ejecutado de formular contradicción, proponer excepciones o defensas previas dentro del plazo de cinco días, conforme lo establece el artículo 690°-D del Código Procesal Civil, haciéndosele presente que solo puede formular contradicción en base a los tres presupuestos enumerados en el mencionado artículo. Debiéndose

notificar al ejecutado en el domicilio consignado en su Ficha RENIEC (se adhiere a los autos).

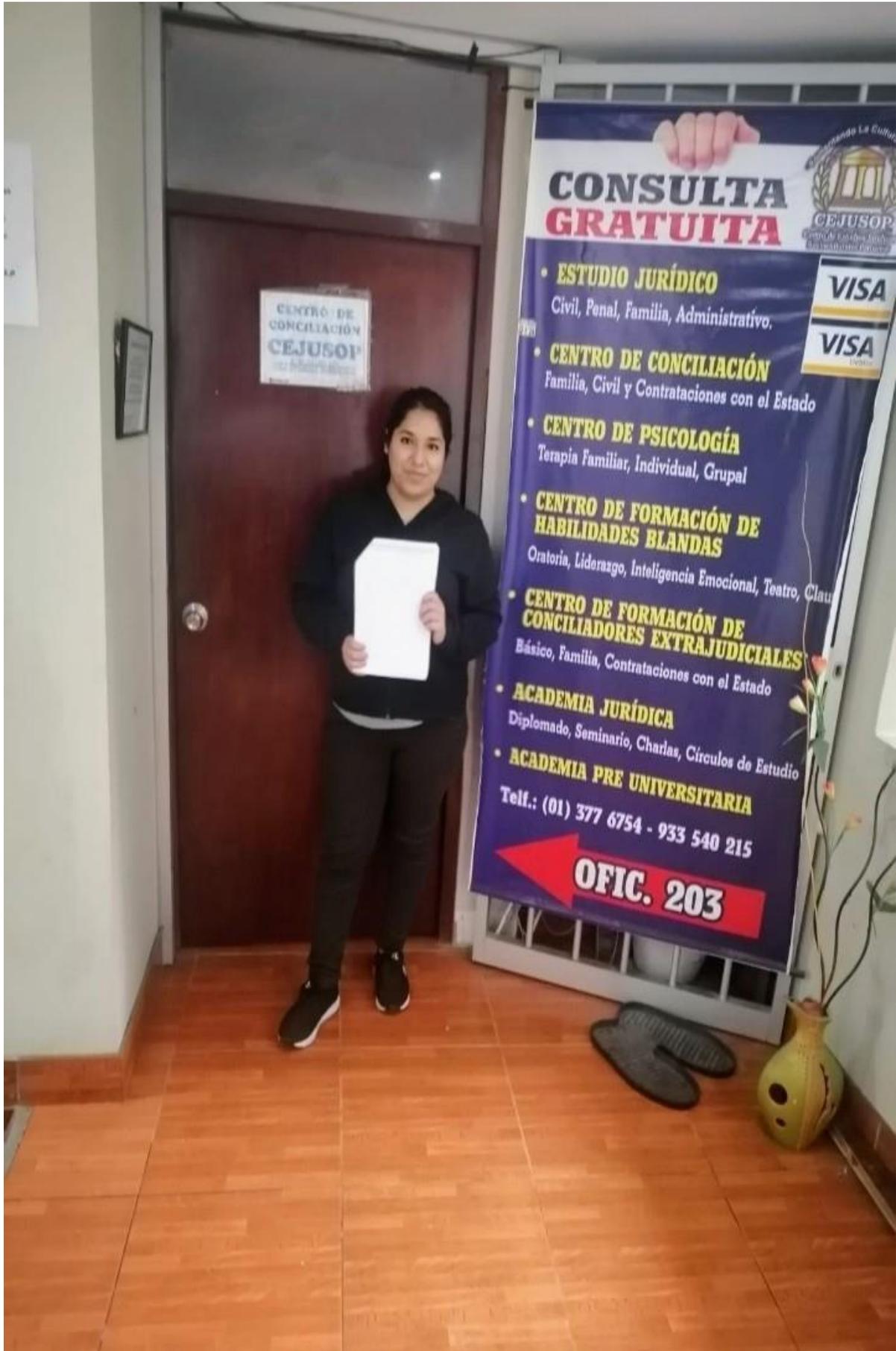
Al otrosí digo, téngase presente las facultades otorgadas al letrado que, autoriza la demanda; asimismo, téngase presente el domicilio procesal, número de casilla electrónica, el correo electrónico y el número de teléfono celular señalados.
NOTIFIQUESE.-



MARIZAROLDAN GUTIERREZ
Asistente Judicial
Segundo Juzgado de Paz Letrado Familia
Villa el Salvador
Corte Superior de Justicia de Lima Sur
PODER JUDICIAL

Anexo 11. Evidencias de estudio





CONSULTA GRATUITA



• ESTUDIO JURÍDICO

Civil, Penal, Familia, Administrativo.

• CENTRO DE CONCILIACIÓN

Familia, Civil y Contrataciones con el Estado

• CENTRO DE PSICOLOGÍA

Terapia Familiar, Individual, Grupal

• CENTRO DE FORMACIÓN DE HABILIDADES BLANDAS

Oratoria, Liderazgo, Inteligencia Emocional, Teatro, Clau

• CENTRO DE FORMACIÓN DE CONCILIADORES EXTRAJUDICIALES

Básico, Familia, Contrataciones con el Estado

• ACADEMIA JURÍDICA

Diplomado, Seminario, Charlas, Círculos de Estudio

• ACADEMIA PRE UNIVERSITARIA

Tel.: (01) 377 6754 - 933 540 215

← OFIC. 203

CENTRO DE CONCILIACIÓN
CEJUSOP

VISA

VISA





CENTRO DE
CONCILIACIÓN
CEJUSOP
CENTRO DE FUNDOS AMBIENTALES
SOCIOCULTURALES FINANCIEROS

CONSULTA GRATUITA



- **ESTUDIO JURÍDICO**
Civil, Penal, Familia, Administrativo.
- **CENTRO DE CONCILIACIÓN**
Familia, Civil y Contrataciones con el Estado
- **CENTRO DE PSICOLOGÍA**
Terapia Familiar, Individual, Grupal
- **CENTRO DE FORMACIÓN DE HABILIDADES BLANDAS**
Oratoria, Liderazgo, Inteligencia Emocional, Teatro, Clau...
- **CENTRO DE FORMACIÓN DE CONCILIADORES EXTRAJUDICIALES**
Civil, Familia, Contrataciones con el Estado
- **ACADEMIA JURÍDICA**
Diplomado, Seminario, Charlas, Círculos de Estudio
- **ACADEMIA PRE UNIVERSITARIA**

Telf.: (01) 377 6754 - 933 540 215

← OFIC. 203











